DCD- 0365 2020 -100

Ibagué, 17 NOV 2020

MEDARDO ORTEGA FONSECA
Alcalde Municipal
Armero Guayabal - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 030 de 2020.

Respetados doctores:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Acto Legislativo No. 004 de 2019 artículo 4, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de1993 y 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, practicó procedimiento especial a la Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, Según D- 030 de 2020

1. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta los hechos denunciados en medio de comunicación relacionados con la ejecución de contratos por la modalidad de Urgencia Manifiesta, para atender la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del CORONAVIRUS, siendo un procedimiento legal para presentar denuncias, y en esa consideración la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, determina realizar un auditoria "GRI", con el fin de determinar la existencia o no de presuntos sobrecostos o irregularidades en la ejecución de los contratos UM 001-002-003-004 y 005 de 2020, y la licitación publica No. 01 de 2020, objetos contractuales celebrados para atender la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19. Del mismo se realizara una evaluación a la ejecución de los contratos de obra No. 132 del 29 de agosto de 2018, Adicional No. 01 al 132 de 2028 y el Contrato de obra No. 032 del 25 de febrero de 2020

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos dados a conocer en medio de comunicación sobre las presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos celebrados bajo la modalidad de urgencia manifiesta para atender la pandemia del COVID-19, mediante la denuncia radicada con el número D – 030 de 2020.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la auditoría Exprés adelantada a la Administración Municipal de Armero Guayabal - Tolima, en especial las Secretarias de Gobierno y Planeación con respecto a la ejecución de los contratos UM 001-002-003-004 y 005 de 2020, y la licitación pública No. 01 de 2020, objetos contractuales celebrados para atender la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, desplegaron una gestión administrativa acorde con la necesidad de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia en especial la de proveer de alimentos, insumos biomédicos y obras de conformidad con la urgencia demandada.

Los contratos objeto de evaluación son ocho (8) y alcanzan un valor de $2.451.786.144.oo, de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
001 de 2020	Contratar El Suministro De 2000 Mercados Para Las Familias Vulnerables No Beneficiadas De Los Programas De Familia En Acción, Colombia Mayor, Y Jóvenes En Acción Para La Prevención Y Mitigación De La Emergencia Sanitaria Ocasionada Por El Virus Covid 19 En El Municipio De Armero Guayabal Tolima, A Monto Agotable	39.999.999.oo
002 de 2020	Adecuación Y Construcción De Bóvedas Del Cementerio Municipal , Como Medio De Prevención Y En Cumplimiento De La Resolución 0385 De 020 Del Ministerio De Salud Y El Decreto Municipal 063 Del 20 De Marzo De 2020 Por El Cual Se Declara La Emergencia Sanitaria Por Causa Del Coronavirus Covid-19	60.507.145.oo
003 de 2020	Adquisición De Vallas Metálicas De Seguridad Para La Contención De Público Y Restricción De Personal Para El Aislamiento De Zonas Públicas Para La Prevención Y Contención De El Covid-19 En El Marco Del Decreto 417 De 2020	$39.988.500.oo
004 de 2020	Contratar La Adquisición De 100 Mercados Para La Asistencia Y Atención Integral A La Población Victima Del Conflicto Armado, En Virtud De La Emergencia Sanitaria Ocasionada Por El Virus Covid-19 En El Municipio De Armero Guayabal Tolima	5.495.300.oo
005 de 2020	Adquisición De Elementos E Insumos Indispensables Para La Contestación Y Mitigación De Los Efectos De Virus Covid -19 En El Municipio De Armero Guayabal Tolima En Virtud De La Declaratoria De Urgencia Manifiesta, Con Destino A La Alcaldía Y Al Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E.	129.000.000.oo
Mc- 039 de 2020	*"Contratar la adquisición de 1.000 mercados para la asistencia y atención integral a la población vulnerable, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus covid19 en el municipio de Armero Guayaba – Tolima"*	19.495.010.oo
Contrato de obra No. 032 del 25 de febrero de 2020	Mantenimiento y adecuación de la biblioteca del Municipio de Armero Guayabal – Tolima.	24.578.484.00
Contrato de obra No. 132 del 29 de agosto de 2018	Adecuación, remodelación parque cultural en el Municipio de Armero Guayabal – Tolima	1.591.266.208.69
Adicional No. 01 al 132 de 2028	Adicional al contrato de Adecuación, remodelación parque cultural en el Municipio de Armero Guayabal –Tolima	417.970.726.00
	TOTAL	**2.451.786.144.oo**

Fuente: Carpeta de los contratos y convenios

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

La declaratoria de emergencia Sanitaria y ambiental a Nivel Nacional por parte del Gobierno central, genero una situación de incertidumbre social económico político y administrativo, que involucro a toda la sociedad colombiana y mundial, que en los últimos años tal situación de emergencia altero el normal comportamiento a todo nivel socioeconómico.

En vista de ese estado de alteración sobre el inminente riesgo a la salud a todo nivel social, género una incertidumbre sobre la necesidad de las personas de aprovisionarse de alimentos, elementos biomédicos, desinfectantes y tapabocas, que se presentó desde la declaratoria de la emergencia hasta los primeros días del mes de mayo una demanda tan alta de estos insumos que conllevo a una escasez que hizo incrementar los precios en cantidades desmedidas, situación aprovechada por los comerciantes para incrementar los precios sin control derivado de esa alta demanda, alza de la inflación y el acaparamiento de productos esenciales, ocasionando una alteración e incremento que por vulutibilidad se hace difícil cuantificar.

En aras de garantizar una evaluación objetiva de la contratación realizada para atender la emergencia del COVID-19, por parte del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, la Contraloría Departamental del Tolima, estableció una metodología o procedimiento para realizar una análisis de presuntos sobrecosto en contratos estatales, donde básicamente determino que al momento de evaluar un contrato de suministro de alimentos y kit de aseo e insumos biomédicos para la determinación de la existencia o no de sobrecostos, el análisis de precios unitarios debe contener de forma objetiva y explicita como mínimo lo siguiente:

VARIABLE ENDOGENAS		**VARIABLE EXOGENAS**	
ITEM	**VALOR**	**ITEM**	**VALOR**
Pólizas		**Logística:** Alistamiento, Clasificación preparación de los bienes o servicios incorporados al contrato	
Pago seguridad social		**Empaque:** Presentación, disposición especial, contenido, amerite costos adicionales al contrato	
Estampilla pro cultura		**Infraestructura:** propia o arrendada para guardar los insumos	
Estampilla Adulto mayor		**Transporte:** Identificar la cadena de suministro	
5% Fondo seguridad democrática (contrato de obra)		**Utilidad:** Proyectada por el negocio	
Rética		**Personal:** Apoyo logístico Entregar los mercados, salario, alimentación, SSS	
Industria y comercio			

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Una vez determinada la línea base o precio del mercado, de cada insumo o bien, se procede a desarrollar la fórmula establecida para calcular la **variación absoluta** , que nos permite determinar el valor real (i)en un tiempo determinado (t), lugar (j)de acuerdo a lo siguiente:

$$VA_{ijt} = PC_{ijt} - PM_{ijt}$$

Del mismo se determinó que la fórmula para establecer el PM_{ijt} (Precio promedio cotización mercado) es así:

$$PM_{ijt} = \frac{PM1_{ijt} + PM2_{ijt}\, PMn_{ijt}...}{n}$$

Con respecto al cálculo de la **variación relativa** se determinó mediante la siguiente formula tomada como referente la Metodología para el análisis de presuntos sobrecostos en la contratación publica de la Contraloría General de la Republica teniendo en cuenta que : VR_{ijt} (Variación relativa del bien o servicio i en el momento t) - PC_{ijt} (Precio contrato del bien o servicio i, en la ciudad j, en el momento t) PM_{ijt} (Precio promedio cotización mercado i, en la ciudad de referencia se hace ponderando tres cotizaciones) y

$$VR_{ijt} = \frac{PC_{ijt} - PM_{ijt}}{PM_{ijt}}$$

Así las cosas y teniendo en cuenta que las variables para determinar la existencia o no de un sobre precio, no solamente se debe hacer un análisis numérico de las cálculos aritméticos, sino que se deben tomar variables como la alta demanda, la inflación, la oferta, la distancia del municipio, la calidad y oportunidad de entrega de los elementos adquiridos, ya que son factores muy importantes que inciden tanto en precio de mercado como en la satisfacción de la necesidad a proveer, siendo procedente y en virtud de lo heterogéneo y diverso que son las variables en el especial la ubicación del municipio, las vías de acceso y de comunicación entre otras, es que se hace necesario establecer que para determinar un precio ajustado a todo a lo anterior se hace necesario tomar tres cotizaciones de cada municipio o en su defecto de la ciudad capital, o de las plataformas que ofrecen productos por internet y a partir allí determinar una línea base de comparación del precio de mercado para ese momento en especial y de una manera objetiva conceptualizar sobre la existencia o no de precios en los bienes adquiridos.

0365

3.1 Contrato de Urgencia manifiesta No. 001 de 2020.

Contrato prestación servicios	No.001 de 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN,:	DIRECTA UM
CONTRATISTA	MANUEL ANTONIO DIAZ MELO
NIT.	2.301.314-7
D1RECCCION	Calle 7 N° 7-50
OBJETO	Contratar El Suministro De 2000 Mercados Para Las Familias Vulnerables No Beneficiadas De Los Programas De Familia En Acción, Colombia Mayor, Y Jóvenes En Acción Para La Prevención Y Mitigación De La Emergencia Sanitaria Ocasionada Por El Virus COVID - 19 En El Municipio De Armero Guayabal Tolima, A Monto Agotable.
PLAZO	20 DIAS
VALOR	39.999.999.oo
Actividades	Suministrar 2000 mercados.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LENTEJA	LIBRA	2280	1998	4.555.440
2	PANELA REDONDA	LIBRA	2280	1900	4.332.000
3	HARINA	LIBRA	2280	1527	3.481.560
4	PASTAS	PAQUETE	6845	855	5.852.475
5	ACEITE	MEDIO LITRO	2280	3552	8.098.560
6	CAFÉ	CUARTO	2280	1776	4.049.280
7	SAL	LIBRA	2280	716	1.632.480
8	ARROZ	LIBRA	4560	865,49	3.946.634
9	AZUCAR	LIBRA	2280	1777	4.051.560
	TOTAL				39.999.989.oo

Situación detectada

La Administración Municipal de Armero Guayabal - Tolima, mediante el Decreto No 63 del 20 de Marzo de 2020 "*Por El Cual Se Declara La Calamidad Publica Como Consecuencia de la Urgencia Manifiesta Para Conjurar Las Situaciones Excepcionales Producto De La Emergencia Sanitaria Decretada Por El Gobierno Nacional Con Ocasión De La Epidemia Causada Por El Covid-*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

19" para lo cual celebro el Contrato No. UM 001 de 2020, objeto de estudio soportado en la justificación de urgencia manifiesta que hace parte del proceso.

Del mismo modo la comisión de auditoria pudo constatar que el contratista realizo el pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato entre ellas seguridad social, industria y comercio, estampillas pro cultura y pro adulto mayor y Reteica por valor de $3.147.632,00, de acuerdo al siguiente cuadro:

VARIABLE ENDOGENAS	
ITEM	**VALOR**
Pólizas	
Pago seguridad social	390.000,00
Estampilla pro cultura	370.732,00
Estampilla Adulto mayor	1.267.000,00
sobretasa bomberil	29.400,00
retención fuente	879.400,00
Industria y comercio	211.100,00
TOTAL	3.147.632,00

La Administración Municipal de Armero Guayabal expidió los siguientes actos presupuestales:

ACTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2020000212	01/04/2020	40.000.00.oo
RP	20200000220	06/04/2020	39.999.989.oo

Con respecto a la idoneidad, el contratista VISION LOGISTICA TRIMAR SAS" se encuentra registrada en la DIAN bajo NIT 2 3 0 1 3 1 4 | — 7 en la Cámara de Comercio de Honda, Matricula No. MATRICULA No : 39976 del 15 de febrero de 2008, teniendo como objeto social "*Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas y tabaco"* siendo concordante con las actividades del objeto del contrato."

Con respecto a la oportunidad en la entrega o prestación del servicio se debe tener en cuenta lo siguiente:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

FECHA DEL CONTRATO	FECHA ACTA INICAL	FECHA DE ENTREGA	DIFERENCIA
06-04-2020	06-04-2020	20-04-2020	Cumplió con el plazo DEL CONTRATO DE 20 DIAS

De lo anterior se concluye que el contratista cumplió con los términos establecidos en el contrato, lo que significa que se hizo la entrega de los mercados de acuerdo al cronograma de entrega.

Con respecto al cumplimiento de las actividades, se allego copia de la relación de las planillas donde aparece el nombre, No. De la cedula, dirección y firma, de los 2.000 beneficiarios de los mercados entregados por la Administración Municipal. Entrega que conto la vigilancia de la Dirección de trabajo social, Personero Municipal, presidentes de juntas de acción comunal y además se contaba con el apoyo técnico de una APP que registraba la georeferenciación de cada persona beneficiaria, registro fotográfico y fecha de entrega, con lo cual se garantizaba la entrega de los mercados a personas que estaban en los listados de la población vulnerable del Municipio de Armero Guayabal.

La comisión de auditoría mediante la valoración de las facturas, Informes del supervisor, entradas y salida de almacén, actas de liquidación, constato y verifico que el contratista cumplió a satisfacción con la entrega de los 2000 mercados, por lo que de acuerdo al material probatorio allegado la comisión de auditoría no encuentra reparos ni méritos para dejar una observación administrativa, siendo necesario que si bien es cierto en el ítem presentación se hace referencia a libras, paquetes y litros, al momento de entregar los productos las cantidades y precios objeto del contrato tienen corresponsabilidad con lo inicialmente contratado, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LENTEJA	LIBRA	2.000	1.998	4.555.440
2	PANELA REDONDA	LIBRA	2.000	1.900	4.332.000
3	HARINA	LIBRA	2.000	1.527	3.481.560
4	PASTAS	PAQUETE	6.000	855	5.852.475
5	ACEITE	MEDIO LITRO	2.000	3.552	8.098.560
6	CAFÉ	CUARTO	2.000	1.776	4.049.280
7	SAL	LIBRA	2.000	716	1.632.480
8	ARROZ	LIBRA	4.000	8.65,59	3.946.634
9	AZUCAR	LIBRA	2.000	1.777	4.051.560
TOTAL					**39.999.989**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

365

Con respecto al desarrollo de la metodología para establecer el presunto sobrecosto es necesario precisar que para establecer a partir de un estudio económico del sector, las comisión de auditoría tuvo que tomar precios de referencia de diferentes empresas entre ellas Merca fácil, Supermercados Guayabal y Supermercado Jumno, Cencosud, dando un precio de mercado para los bienes adquiridos en el mes de Abril de 2020 lo siguiente:

SUPERMERCAR GUAYABAL	MERCARFACIL	JUMNO CENCOSUD	PRECIO MERCADO
38.162.355,00	**28.295.383,00**	**45.650.600,00**	**37.036.980,00**

Fuente: Cotizaciones de referencia

Con el fin determinar el valor real de los bienes adquiridos es necesario incluir los pagos efectuados por el contratista según la variable exógena que anteriormente se estableció, donde se pudo constatar que por el solo hecho de contratar con el estado en este caso el contratista tuvo que de cancelar la suma de $3.147.632,00, en obligaciones establecidas en el estatuto rentístico del Municipio de Armero Guayabal, obligaciones que se deben de tener en cuenta al momento de hacer un análisis económico de precios para conocer el valor real del bien en las condiciones mercado, para la época de la compra de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO UM 01 DE 2020			
APLICACIÓN DE VARIACION ABSOLUTA Y VARIACION RELATIVA PARA EL ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS			
VALOR PAGADO Y LIQUIDADO	VARIABLE ENDOGENA	PRECIO PROMEDIO MERCADO	TOTAL REAL MERCADO
39.999.989,00	**3.143.632,00**	**38.037.082,00**	**41.180.714,00**

Fuente: Cotizaciones de referencia

Del análisis anterior se puede concluir que en la compra de los insumos, los precios determinados en el contrato No. UM 001 de 2020, se encuentran ajustados a los precios del mercado para la época de los hechos al estar por debajo del precio real del mercado de acuerdo al anterior estudio económico del sector, evidenciándose la ausencia de un sobrecostos en la contratación realizada.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Hallazgo Administrativo No. 001

Si bien es cierto en la ejecución del contrato UM 001 de 2020, no se presentaron diferencias en las cantidades y valores contratados, se hace necesario hacer el llamado a las personas que formulan los proyectos y estudios previos, que deben tener en cuenta que cuando se debe incluir las mismas medidas, unidad de valor presentación para evitar presuntos errores de interpretación al momento de realizar la entrega y cuantificación de las cantidades y valores.

3.2 Contrato de obra No. U.M. 002

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	U.M. 002
CONTRATISTA	INGEOCON S.A.S, Representada legalmente por: IVAN ANDRES CASTAÑO CARDENAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	06 DE ABRIL DE 2020
OBJETO	Adecuación y construcción de bóvedas del cementerio Municipal, como medio de prevención y en cumplimiento de la resolución 0385 de 2020 del ministerio de salud y el decreto Municipal 063 del 20 de marzo de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19.
PLAZO	CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y su vigencia irá hasta la fecha que se suscriba acta de liquidación.
VALOR	$60.507.145.17
SUPERVISOR	Secretario de Planeación e infraestructura. CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS
ACTA DE INICIO	06/04/2020
ACTA DE TERMINACIÓN	29/04/2020
ACTA DE LIQUIDACIÒN	07/05/2020

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 1. Verificación de ejecución

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

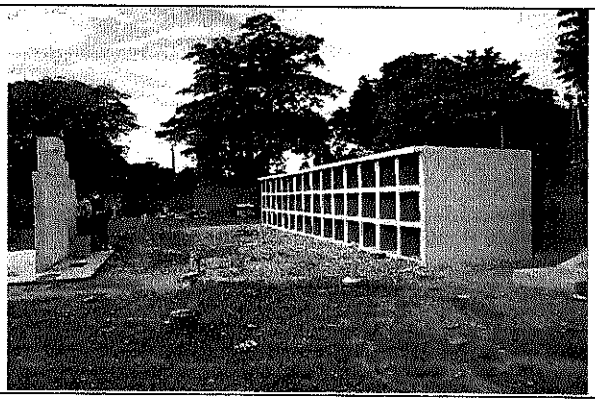

1. Vista general de la obra realizada

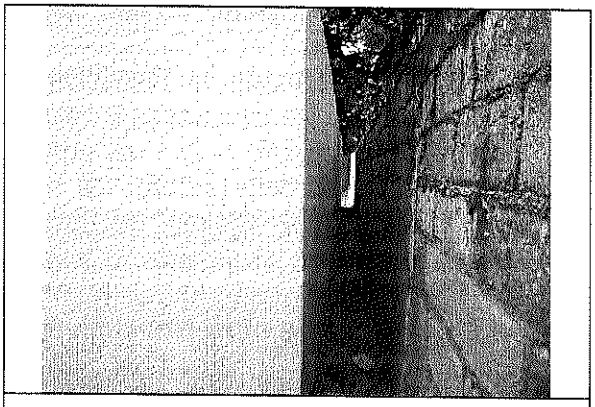

2. Muro posterior

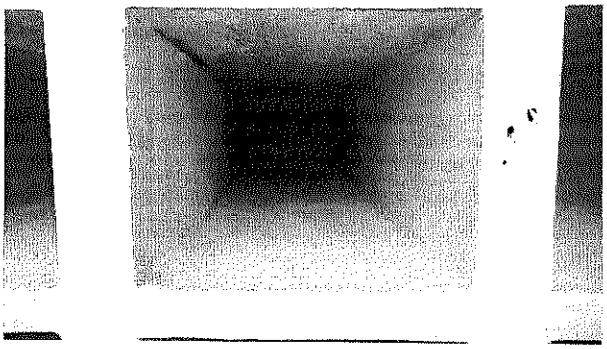

3. Interior bóveda

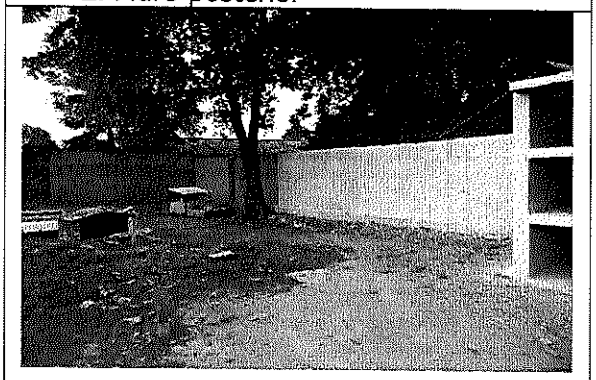

4. Muro de cerramiento

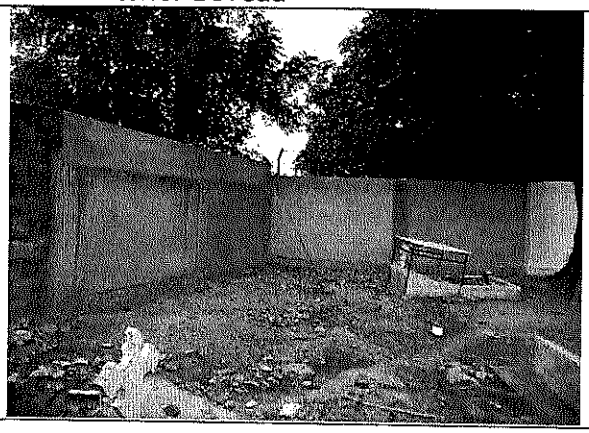

1. Vista frontal Muro de cerramiento

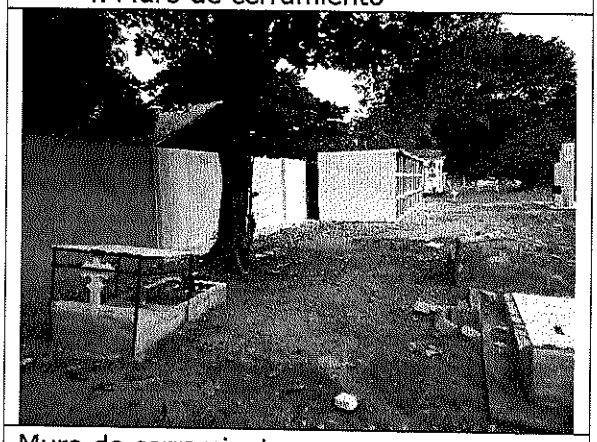

Muro de cerramiento

0365

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

Hallazgo Administrativo con Incidencia disciplinaria No.02:

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, articulo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

Según lo dispuesto en la resolución 1447 del 11 de mayo de 2009, "por medio de la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". Artículo 1. Parágrafo. "todo cementerio se someterá para su construcción, ampliación, remodelación, habilitación, funcionamiento y clausura a la reglamentación prevista en la presente resolución".

Así mismo en el artículo 5 de la resolución se establece: "todos los cementerios deben, según sea el caso, tener como mínimo las siguientes áreas: a) Área de protección sanitaria: Tiene por objeto separar y aislar las instalaciones de los cementerios de otras áreas circunvecinas o aledañas. El espacio mínimo será de 10 metros respecto a edificaciones vecinas"

En lo relacionado a la localización, diseño, construcción, capacidad y protección de los cementerios, se establece: ARTICULO 11- AUTORIZACIONES. *Las direcciones territoriales de salud deben emitir concepto sanitario sobre el diseño de los cementerios, así como, el respectivo concepto para su remodelación o ampliación como parte de los permisos necesarios para su funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y en el Manual de Procedimientos de los Cementerios que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social. Además, requerirá aprobación por parte de la Oficina de Planeación Municipal o de la dependencia que haga sus veces, sobre la localización del cementerio, para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones pertinentes de la Ley 09 de 1979.*

ARTICULO 14. DISEÑO Y CONSTRUCCIÒN. (...) las autoridades sanitarias de las direcciones municipales y distritales de salud darán concepto favorable previo a la construcción, previo a la construcción, acorde con los diseños presentados y la visita de inspección al terreno.

El diseño y construcción de cementerios debe cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

(...)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

365

h) Los conjuntos de bóvedas tendrán mecanismos técnicamente dispuestos para la evaporación de los líquidos y salida de gases: además estarán protegidos de la penetración de aguas lluvias.

ARTÍCULO 31.- BÓVEDAS. La inhumación de cadáveres en bóvedas queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Las dimensiones mínimas internas de las bóvedas deben ser de cero puntos setenta metros (0.60 m) de ancho, de cero puntos setenta metros (0.60 m) de altura y de dos puntos cincuenta metros (2.50 m) de largo. Las de los párvulos de cero puntos setenta metros (0.60 m) de ancho, de cero puntos cincuenta metros (0.50 m) de altura y de uno punto setenta metros (1.60 m) de largo. b) El suelo de las bóvedas debe tener una pendiente mínima del 1 % hacia la zona posterior. c) En la construcción de las bóvedas se debe utilizar sistemas que aseguren la suficiente ventilación para evitar la porosidad. El sistema debe impedir la salida al exterior de líquidos, olores y facilitar la descomposición del cuerpo aislando totalmente este proceso del medio ambiente, por razones sanitarias y de higiene.

Disposiciones que no fueron consideradas de acuerdo a lo siguiente:

La Administración Municipal de Armero Guayabal, suscribió contrato de obra U.M 002 del 06 de abril de 2020, con el objeto de "Adecuación y construcción de bóvedas del cementerio Municipal, como medio de prevención y en cumplimiento de la resolución 0385 de 2020 del ministerio de salud y el Decreto Municipal 063 del 20 de marzo de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19" por valor de $60.507.145.17, liquidado el 07 de mayo de 2020, el cual presenta las siguientes falencias:

1. En la visita realizada por la comisión de auditoría, para verificar el cumplimiento del contrato en relación a las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual y las condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, se evidencia que las bóvedas construidas no cuentan con los mecanismos dispuestos para la evaporación de los líquidos y conductos para dar salida a los gases, es decir no existe el sistema que impida la salida al exterior de líquidos, olores y que facilite la descomposición de los cuerpo aislando totalmente este proceso del medio ambiente, tal como lo establece la resolución 1447 de 2009.

A continuación, se ilustra el deber ser del diseño de la bóveda vs lo encontrado en la visita

0365

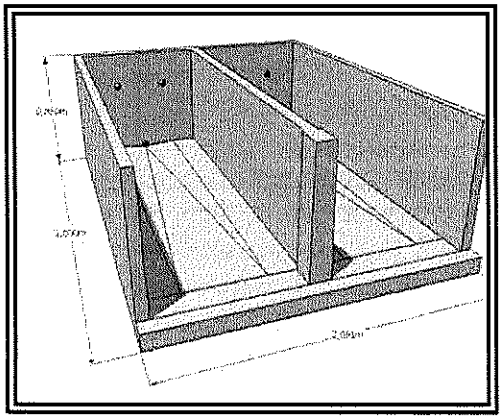

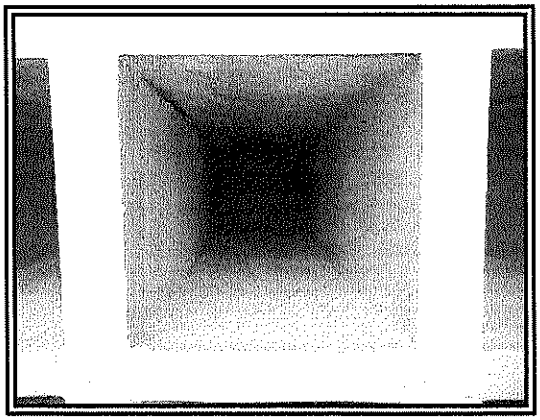

2. Así mismo no existe evidencia de las autorizaciones expedidas por las entidades territoriales de salud, en lo referente al concepto sanitario del cementerio y el respectivo concepto sobre las obras planteadas y ejecutadas por la Administración.

3. en lo referente a la localización de las obras de adecuación y construcción de las bóvedas, se evidencia que esta no cumple con el espacio mínimo de 10 metros con respecto a las edificaciones vecinas, es decir las adecuaciones realizadas no cumplen con el área de protección sanitaria, de acuerdo a la resolución 1447 de 2009.

Lo anterior, debido a la falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la Administración Municipal de Armero Guayabal y de la supervisión del contrato.

Hallazgo Administrativo Con Incidencia Disciplinaria No. 03

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "*Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones

La Administración Municipal de Armero Guayabal, suscribió contrato de obra U.M 002 del 06 de abril de 2020, con el objeto de "Adecuación y construcción de bóvedas del cementerio Municipal, como medio de prevención y en cumplimiento de la resolución 0385 de 2020 del

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

ministerio de salud y el Decreto Municipal 063 del 20 de marzo de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19" por valor de $60.507.145.17, liquidado el 07 de mayo de 2020, el cual presenta las siguientes falencias:

En los análisis de precios unitarios (APU), que hacen parte de la propuesta económica presentada por el contratista, INGEOCON S.A.S, se presenta con el ítem 2.3 la actividad de "placa maciza en concreto de 21 Mpa e= 10 Cm (incluye impermeabilizante)", en el componente II, materiales, específicamente en el concreto de 3000 Psi, se establece que para la construcción de 1 M2 de la actividad, se necesitan 0.15 M3 de concreto, con desperdicio del 5%, como se muestra a continuación.

Imagen 1. Análisis de precio unitario (APU) presentado en la propuesta.

2.3 Placa maciza en concreto de 21Mpa e=10cm (incluye impermeabilizante)								M2
		DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	% DESP.	REND.	P. UNITARIO	Vr/TOTAL
I	EQUIPO	Herramienta Menor	%MO	0,10			21.432	2.143,20
		Vibrador de concreto	Dia	0,05			40.000	2.000,00
II	MATERIALES	Concreto 3000 psi	M3	0,15	1,05		491.472	77.407
		Formaleta para placa	M2	1,00		0,33	34.000	11.220
		Antisol blanco	Kg	0,20			5.600	1.120
		Plastocrete	Kg	3,20		0,10	13.600	4.352
III	MANO DE OBRA	Cuadrilla 3	Hr	1,00		0,57	37.600	21.432
Sub Total								119.674,00

Una vez realizada la evaluación por el equipo auditor, se evidencia que el contratista presenta un mayor valor en el material de "*concreto de 3000 psi*" al aplicar la cantidad de 0.15 M3, cuando debió ser de 0.10 M3, conforme a la especificación técnica (e=0.10) de la actividad de "*placa maciza en concreto de 21 Mpa e= 10 Cm (incluye impermeabilizante)*". Esta diferencia se refleja en los costos directos de dicha actividad, como se muestra a continuación.

Imagen 2. Calculo APU ajustado.

ITEM	2,3 PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 Mpa e=10 Cm (incluye impermeabilizante)						UND	M2
COMPONENTES		DESCRICIÓN	UNIDAD	CANT.	%DESP	REND.	P. UNITARIO	V/R TOTAL
I	EQUIPOS	Herramienta menor	% MO	0,1			$21.432	$2.143,20
		Vibrador de concreto	Dia	0,05			$40.000	$2.000,00
II	MATERIALES	Concreto de 3000 Psi	M3	0,1	1,05		$491.472	$51.604,56
		Formaleta para placa	M2	1		0,33	$34.000	$11.220,00
		Antisol blanco	Kg	0,2			$5.600	$1.120,00
		Plastocrete	Kg	3,2		0,1	$13.600	$4.352,00
III	MANO DE OBRA	Cuadrilla 3	Hr	1		0,57	$37.600	$21.432,00
Sub total								$93.871,76

Al realizar el ajuste del valor unitario de la actividad de *placa maciza en concreto de 21 Mpa e= 10 Cm (incluye impermeabilizante)*", e incluirlo en el presupuesto y acta de recibo

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

final de la obra, conforme con los soportes de la ejecución aportados por el contratista y de acuerdo a las cantidades verificadas en campo, por los profesionales idóneos de la comisión de auditoría, se obtiene una diferencia entre el valor reconocido al contratista y el valor calculado de $3.286.259,75, como se muestra a continuación :

Imagen 3. Diferencia calculada acta de recibo final de obra.

ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, COMO MEDIO DE PREVENCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y EL DECRETO MUNICIPAL 063 DEL 20 DE MARZO DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19										
ITEM	ACTIVIDAD	UND	CONDICIONES DEL CONTRATO			ACTA FINAL		VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	VR UNITARIO	CANTIDAD	VR TOTAL
2.5	Placa macizas en concreto 21Mpa e=0,10 incluye impermeabilizante	M2	102,68	$ 119.574,00	$12.278.552,40	101,9	$ 12.194.780,50	$ 93.872,00	101,9	$9.565.556,80
COSTO DIRECTO					$12.278.552,40		$ 12.194.780,50			$9.565.556,80
administración		19%			$2.332.924,96		$ 2.317.008,31			$ 1.817.455,79
imprevistos		2%			$245.571,05		$ 243.895,61			$ 191.311,14
utilidad		4%			$491.142,10		$ 487.791,22			$382.622,27
COSTO TOTAL					$15.348.190,50		$ 15.243.475,75			$ 11.956.946,00
DIFERENCIA							$3.286.529,75			

Con base en lo anterior, la Alcaldía municipal de Armero Guayabal - Tolima, presuntamente falto al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra U.M 002 del 06 de abril de 2020, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de $3.286.259,75.

El Contratista se permitió reintegrar al Municipio el equivalente a $3.286.259,75, valor equivalente al presunto detrimento patrimonial advertido en la Observación Administrativa No. 003, tal como se acredita con Comprobante de consignación por recaudos varios No. 2020000052 que se adjunta, lo anterior se deja como un beneficio de auditoria, al haberse resarcido el presunto daño patrimonial, excluyéndose la observación con incidencia fiscal.

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 04

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, articulo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Armero Guayabal, suscribió contrato de obra U.M 002 del 06 de abril de 2020, con el objeto de "Adecuación y construcción de bóvedas del cementerio Municipal, como medio de prevención y en cumplimiento de la resolución 0385 de 2020 del ministerio de salud y el Decreto Municipal 063 del 20 de marzo de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID-19" por valor de $60.507.145.17, liquidado el 07 de mayo de 2020, el cual presenta las siguientes falencias:

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y secretario de Planeación e infraestructura, ingeniero CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS, y representante del contratista, Ingeniero GERMAN MARTINEZ GALLEGO, para constatar la ejecución en términos de cantidades y análisis de la información contenida en el expediente contractual, de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, como consta en el acta de visita técnica, se identificaron las observaciones, con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría. Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación

Con base en lo anterior, la Alcaldía municipal de Armero Guayabal - Tolima, presuntamente falto al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra U.M 002 del 06 de abril de 2020, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de $200.489,13. Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

0365

ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, COMO MEDIO DE PREVENCIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y EL DECRETO MUNICIPAL 063 DEL 20 DE MARZO DE 2020 POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID- 19

ITEM	ACTIVIDAD	UND	CONDICIONES DEL CONTRATO			ACTA FINAL		VERIFICACIÓN DE AUDITORIA	
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL
1	**PRELIMINAR**				**$2.009.474,02**		**$ 1.995.565,57**		**$1.784.969,27**
1.1	localización y replanteo manual	M2	68,20	$ 3.452,10	$235.433,22	67,70	$ 233.707,17	34,26	$ 118.268,95
1.2	cerramiento preliminar tela de polipropileno verde h= 2.1	MI	92,00	$ 12.033,20	$1.107.054,40	92	$ 1.107.054,40	92	$ 1.107.054,40
1.3	Descapote y nivelación	M2	34,20	$ 7.896,00	$270.043,20	34,2	$ 270.043,20	34,26	$ 270.516,96
1.4	Demolición manual muro existente	M2	39,10	$ 10.152,00	$396.943,20	37,9	$ 384.760,80	28,48	$ 289.128,96
2	**BOVEDAS**				**$38.018.976,14**		**$ 37.665.572,83**		**$37.733.963,86**
2.1	Columna en concreto de 21 Mpa de 0,15 *0,15 m (incluye refuerzo e impermeabilizante)	M	30,60	$ 73.583,20	$2.251.645,92	30,6	$ 2.251.645,92	30,6	$ 2.251.645,92
2.2	Placa de contrapiso en concreto de 21 Mpa e=15 cm (incluye impermeabilizante)	M2	34,20	$ 115.917,00	$3.964.361,40	34,2	$ 3.964.361,40	34,79	$ 4.032.752,43
2.3	Placa maciza en concreto 21Mpa e=0,10 (incluye inpermeabilizante	M2	102,60	$ 119.674,00	$12.278.552,40	101,9	$ 12.194.780,60	101,9	$ 12.194.780,60
2.4	Muro en bloque 10*19*39 Cm	M2	108,60	$ 94.709,30	$10.285.429,98	108,3	$ 10.257.017,19	108,3	$ 10.257.017,19
2.5	Revoque muro impermeabilizado	M2	262,50	$ 26.943,00	$7.072.537,50	253,9	$ 6.840.827,70	253,9	$ 6.840.827,70
2.6	Malla electrosoldada 6mm c/15 cm en ambos sentidos	M2	136,70	$ 15.848,20	$2.166.448,94	136,1	$ 2.156.940,02	136,1	$ 2.156.940,02
3	**MURO**				**$8.377.266,01**		**$ 7.398.564,75**		**$7.394.673,08**
3.1	Viga cimentación en concreto de 3000 psi(30*30 cm) incluye refuerzo	ML	17,00	$ 100.555,30	$1.709.440,10	16,8	$ 1.689.329,04	16,8	$ 1.689.329,04
3.2	Muro en bloque 10*19*39 Cm	M2	32,00	$ 96.877,50	$3.100.080,00	26,4	$ 2.557.566,00	26,4	$ 2.557.566,00
3.3	Columna en concreto de 3000 psi (20*25 cm) incluye refuerzo	ML	14,70	$ 95.067,50	$1.397.492,25	11,9	$ 1.131.303,25	11,9	$ 1.131.303,25
3.4	Viga de amarre en concreto de 3000 psi (15 *20 Cm) incluye refuerzo	ML	17,00	$ 77.833,40	$1.323.167,80	16,8	$ 1.307.601,12	16,75	$ 1.303.709,45
3.5	Revoque muro	M2	39,10	$ 21.664,60	$847.085,86	32,9	$ 712.765,34	32,9	$ 712.765,34
4.0	**ITEMS NUEVOS NO PREVISTOS**						**$ 801.660,26**		**$787.365,90**
4.1	Excavación a mano incluye cargue, transporte y disposición final	M3	0,00	$ 38.845,00	$0,00	5,1	$ 198.109,50	5,14	$ 199.663,30
4.2	sub-base granular, incluye transporte	M3	0,00	$ 132.068,00	$0,00	4,57	$ 603.550,76	4,45	$ 587.702,60
	COSTO DIRECTO DE LA OBRA				**$48.405.716,17**		**$ 47.861.363,41**		**$ 47.700.972,11**
	administración	19%			$9.197.086,07		$ 9.093.659,05	19%	$ 9.063.184,70
	imprevistos	2%			$968.114,32		$ 957.227,27	2%	$ 954.019,44
	utilidad	4%			$1.936.228,65		$ 1.914.454,54	4%	$ 1.908.038,88
	COSTO TOTAL				**$60.507.145,21**		**$ 59.826.704,26**		**$ 59.626.215,13**
	DIFERENCIA								**$ 200.489,13**

El Contratista se permitió reintegrar al Municipio el equivalente a $$200.489,13, valor equivalente al presunto detrimento patrimonial advertido en la Observación Administrativa No. 004, tal como se acredita con Comprobante de consignación por recaudos varios No. 156478371 del 06//1/2020, que se adjunta, lo anterior se deja como un beneficio de auditoria, al haberse resarcido el presunto daño patrimonial, excluyéndose la observación con incidencia fiscal.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

3.3 Contrato de obra No. U.M. 03

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	UM 03
CONTRATISTA	SURINCO SERVICIOS SAS, Representante legal RODRIGO BRAVO TRUJILLO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07 de abril de 2020
OBJETO	Adquisición de vallas metálicas de seguridad para la contención de público y restricción de personal para el aislamiento de zonas públicas para la prevención y contención del COVID-19 en el marco del Decreto 417 de 2020.
PLAZO	Quince días (15) días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y su vigencia irá hasta la fecha que se suscriba acta de liquidación.
VALOR	$39.988.500.00
SUPERVISOR	Secretario de Planeación e infraestructura. CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS
ACTA DE INICIO	07/04/2020
ACTA DE TERMINACIÓN	21/04/2020
ACTA DE LIQUIDACIÒN	21/04/2020

El estado de las vallas al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 5. Verificación de ejecución

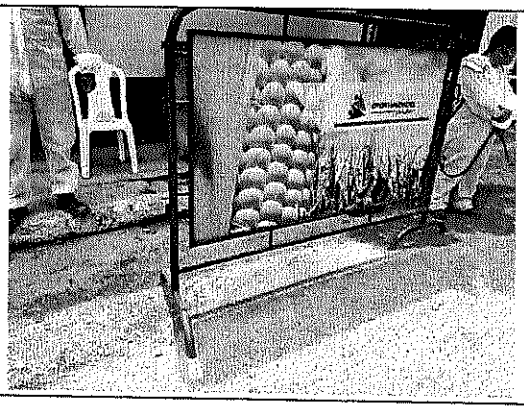

1. Zonas internas intervenidas.

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución

0365

existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

La Administración Municipal de armero expedido los siguientes actos presupuestales, para garantizar el apalancamiento del valor de contrato UM-03 de 2020:

ACTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2020000206	01/04/2020	40.000.00.oo
RP	20200000224	07/04/2020	39.988.500.oo

Del mismo modo es necesario aclarar que la Administración Municipal de Armero Guayabal, mediante el acta modificatoria No. 02 del Contrato No. UM-003 del 07 de abril de 2020, teniendo como sustento las manifestaciones del contratista, relacionada con la contingencia del pandemia del COVID -19, los distribuidores de hierro como material indispensable para la fabricación de las vallas no lo podían hacer, situación que hizo necesario cambiar la dimensión del tubo exterior descrito en la ficha técnica ET-Pn-190 A1 aprobadas por la policía nacional el día 25 de junio de 2019 para VALLA METALICA DE SEGURIDAD O CONTENCIÓN DE PUBLICO, como marco externo a tubo de 1.5 pulgadas de grosor y paredes de espesor dos milímetros.; haciéndose necesario disminuir el precio de las vallas en $100.000.oo, quedando las siguientes condiciones de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UD	CANTIDAD	VR. UNIDAD	VR. TOTAL
1	VALLAS METALICAS DE SEGUIRDAD O DE CONTENCIÓN DE PUBLICO DE 2 METROS DE ANCHO POR 1.5 DE ALTO ENTUIBO DE AGUA NEGRA DE 1.5 PESADO, LAMINA COLD ROLD DE 2mm. PINTUTRA EN GENRAL Y VINILOS INSTITUCIONALES	UD	53	654,500,oo	34,688,500.oo

Teniendo como el precio de las vallas estimado en $34.88.500.oo, la comisión de auditoria con el fin de constatar el valor real de las vallas presenta el siguiente estudio de mercado:

Con respecto al cumplimiento de las actividades, se allego copia de la Entrada y salida de almacén de los bienes adquiridos.

El contratista realizó los pagos exigidos con respecto a la seguridad social, de estampillas, RteIca e industria y comercio de conformidad con el Estatuto Rentístico del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, de acuerdo al siguiente cuadro:

VARIABLE ENDOGENAS	
ITEM	VALOR
Pago seguridad social	645.500,00

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Estampilla pro cultura	291.500,00
Estampilla Adulto mayor	1.116.000,00
sobretasa bomberil	5.800,00
retención fuente	830.8000,00
Industria y comercio	116.600,00
TOTAL	**3.006.200,00**

La persona encargada del almacén municipal, mediante acta de salida de almacén del 18 de Abril de 2020, hizo entrega de las vallas a las personas encargadas de los puntos de control para evitar la entrada de personas al municipio para evitar los posibles contagios del COVID-19, situación que se evidencia en el registro fotográfico allegado al expediente.

Con respecto al desarrollo de la metodología para establecer el presunto sobrecosto es necesario precisar que para establecer a partir de un estudio económico del sector, las comisión de auditoría tuvo que tomar precios y nuevas especificaciones técnicas de LAS EMPRESA Taller Industrial e Indumetalicas Mantilla, dando un precio de mercado para los bienes adquiridos en el mes de Abril de 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	**SORICO**	**TALLER INDUSTRIAL**	**INDUMETALICAS PORTILLA**	PRECIO MERCADO
VALAOR TOTAL	34,688,500	37,338,500	36,782,000	36,269,667

Fuente: cotizaciones objeto del estudio

Con el fin determinar el valor real de los bienes adquiridos es necesario incluir los pagos efectuados por el contratista según la variable exógena que anteriormente se estableció, donde se pudo constatar que por el solo hecho de contratar con el estado en este caso el contratista tuvo que de cancelar la suma de $3.006.200,oo, en obligaciones establecidas en el estatuto rentístico del Municipio de Armero Guayabal, obligaciones que se deben de tener en cuenta al momento de hacer un análisis económico de precios para conocer el valor real del bien en las condiciones mercado, para la época de la compra.

DATOS INICIALES CONTRATO UM 03 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL Y SURINCO S.A.			
APLICACIÓN DE VARIACION ABSOLUTA Y VARIACION RELATIVA PARA EL ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS			
VALOR PAGADO Y LIQUIDADO	**VARIABLE ENDOGENA SEGÚN CERTIFICADO**	**PRECIO PROMEDIO MERCADO**	**TOTAL PROMEDIO MERCADO**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

34,688,500.oo	3.006.200,oo	36,269,667,00	39.335.867.oo

Fuente: Cotizaciones objeto de estudio

Del análisis anterior se puede concluir que en la compra de las vallas, los precios determinados en el contrato No. UM- 003 de 2020, se encuentran ajustados a los precios del mercado para la época de los hechos al estar por debajo del precio real del mercado de acuerdo al anterior estudio económico del sector, evidenciándose la ausencia de un sobrecostos en la contratación realizada.

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 05

"La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postilados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia" (numeral 4, articulo 26 de la ley 80 de 1993).

"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

La Administración Municipal de Armero Guayabal, suscribió contrato de obra U.M 003 del 07 de abril de 2020, con el objeto de "*Adquisición de vallas metálicas de seguridad para la contención de público y restricción de personal para el aislamiento de zonas públicas para la prevención y contención del COVID-19 en el marco del Decreto 417 de 2020*" por valor de $39.988.500, liquidado el 21 de abril de 2020.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Mediante acta de aclaración y modificatoria del contrato No. UM-03 de 2020, suscrita por el supervisor del contrato y contratista, se establece en el numeral tercero que las especificaciones técnicas de las vallas, deben cumplir las especificaciones técnicas ET-PN-190 A1, aprobadas por la Policía Nacional, el 25 de junio de 2019 para "*VALLA METALICA DE SEGURIDAD O CONTENCION DE PUBLICO*".

Una vez realizada la visita de campo con el representante de la Administración Municipal y supervisor del contrato No. UM. 03/2020, Ing. *CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS*, se encontraron las siguientes falencias en las especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ET-PN-190 A1	RESULTADOS VERIFICACIÓN
3.1 REQUISITOS GENERALES	
3.1.4 Marco interno: formado en tubo cuadrado de 1" de diámetro, del cual se sostiene el tablero central completamente. Debe ir unido al marco exterior mediante 8 soportes en tubo cuadrado, cada uno de 1" de diámetro, dispuestos así: dos (2) en cada lateral, dos (2) en la parte superior y dos (2) en la parte inferior, ubicados de forma equidistante y simétrica	Se evidencia el marco con soporte en tubo redondo de aproximadamente ¾"
3.1.5 Tablero: En lamina Cold Rolled, unida al marco interno mediante soldadura. Sobre la lámina se deben pintar dos franjas horizontales de igual proporción, en la parte superior de color blanco y en la parte inferior de color verde. Tanto en el frente como el reverso de la valla, debe llevar sobre la franja blanca, el escudo (centrado) de la Policía Nacional pintado con los colores institucionales	Se evidencia en una de las caras que componen el tablero, imágenes relacionadas con Plan de Desarrollo de la actual Administración.
CARACTERISTICAS	
Marco exterior - Alto 135Cm ± 5Cm	La medida total es de 1.26 Cm
Marco interno con tablero Alto de las letras 10Cm ± 1Cm	La medida es de 5 Cm
3.2 REQUISITOS ESPECIFICOS	
3.2.1.1 Lamina En cold Rolled, calibre 18	La lamina de las vallas entregadas de acuerdo a lo verificado en la visita es de calibre 16

Por tal razón, este Ente de control configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, debido a la falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la supervisión.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

3.4. Contrato de suministro No. 004 de 2020

COMPRAVENTA	No. 004 de 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN,:	UG
CONTRATISTA	MANUEL JOSÉ JIMÉNEZ BAUTISTA "MACRO INVERSIONES ALKOSTO"
NIT.	
D1RECCCION	
OBJETO	"Contratar la adquisición de 100 mercados para la asistencia y atención integral a la población víctima del conflicto armado, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus covid-19 en el municipio de Armero Guayabal Tolima.
PLAZO	3 DIAS
VALOR	5.495.300oo
Actividades	

ITEM	CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	100	PANELAS	ATADO/2 UND	3849,86	384.986,06
2	100	PASTAS ESPGUETIS	UNIDAD	2857,04	285.703,94
3	100	CAFÉ X 250 GS	UNIDAD	3447,42	344.749,42
4	100	SAL X 500 GS	LIBRA	934,97	93.496,61
5	100	AZUCAR	KILO	2809,42	280.942,21
6	100	ALBERJA AMARILLA	454/GR	1429,95	142.994,82
7	100	PASTA PARA SOPA FIDEOS DE 190 GS	PAQUETE	1095,2	109.519,85
8	100	PASTAS MACARRONES X 190 GS	PAQUETE	1133,29	113.329,23
9	100	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1618,99	161.898,90
10	100	CERESOPA X 250 GS	PAQUETE	1428,52	142.851,97
11	300	ARROZ X 454 GS	PAQUETE	1583,27	474.981,80
12	200	FRUTIÑO X 2 LTS	PAPELETA	525,19	105.038,21
13	100	ATUNES EN ACEITE X 140 GS	UNIDAD	2899,05	289.905,47

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

14	100	LECHE ENTERA	1000ML/BOLSA	2449,91	244.991,13
15	100	CHOCLATE X 250 GS	PAQUETE	2704,66	270.466,40
16	100	FRIJOL X 500GS	LIBRA	2999,89	299.989,14
17	100	LENTEJA X 454 GS	4547GR	2349,91	234.991,49
18	100	ACEITE X 500 ML	FRASCO	2730,99	273.099,35
19	100	SARDINAS X 435 GS	LATA	3403,24	340.323,81
20	100	CUBETAS DE HUEVO X15	UNIDAD DE MEDIDA	6239,77	623.977,40
TOTAL					**5.218.237,o**

Con respecto a la idoneidad del contratista "**MACRO INVERSIONES ALKOSTO**". se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Honda – Tolima, Matricula No. S46147 del 06 de mayo de 2011, teniendo como objeto social " *Venta de productos de consumo de la canasta familiar, todos los demás productos que puedan ser comercializados, hipermercado o artículos que tengan afinidad con su objeto social"* Siendo concordante con las actividades del objeto del contrato, Así mismo acredito la experiencia como supermercado en la ciudad de Mariquita – Tolima.

Con respecto a la oportunidad en la entrega o prestación del serbio se debe tener en cuenta lo siguiente:

FECHA DEL CONTRATO	FECHA ACTA INICAL	FECHA DE ENTREGA	DIFERENCIA
13-04-2020	13 DE ABRIL DE 2020	16 DE Abril de 2020	Se entregó oportunamente

De lo anterior se deprende que el contratista cumplió con los términos establecidos en el contrato.

La Administración Municipal de armero expedido los siguientes actos presupuestales:

ACTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2020000225	06/04/2020	5.495.000.oo
RP	20200000220	06/04/2020	5.495.000.oo

Con respecto al cumplimiento de las actividades, se allego copia de la Entrada y salida de almacén de los bienes adquiridos.

0365

El contratista realizó los pagos exigidos con respecto a la seguridad social, de estampillas, RteIca e industria y comercio de conformidad con el Estatuto Rentístico del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, de acuerdo al siguiente cuadro:

VARIABLE ENDOGENAS	
ITEM	**VALOR**
Pago seguridad social	252.600,00
Estampilla pro cultura	54.953,00
Estampilla Adulto mayor	208.700,00
sobretasa bomberil	1.600,00
retención fuente	130.000,00
Industria y comercio	31.300,00
Reteica	41.600,00
TOTAL	**720.753,00**

La persona encargada del almacén municipal, mediante acta de salida de almacén del 16 de Abril de 2020, hizo entrega de los mercados a la persona encargada de los programas de bienestar social del Municipio quien en compañía del Personero municipal y el represente de la victimas del Municipio de Armero, realizaron la entrega de los 100 mercados de acuerdo a la lista que se bajó de la plataformas de víctimas del conflicto armado del Municipio de Armero Guayabal, evidencias que se plasmaron en los listados de las planillas donde cada beneficiario firmaba el recibo a satisfacción, además se le tomaba el registro fotográfico y se registraba la ubicación en una plataforma APP, dando constancia de la calidad y cantidad de los mismos.

Con respecto al desarrollo de la metodología para establecer el presunto sobrecosto es necesario precisar que para establecer a partir de un estudio económico del sector, las comisión de auditoria tuvo que tomar precios de referencia de diferentes empresas por la diversidad de los productos a suministrar en especial, por lo que en la propuesta existían productos, de aseo, dotación, alimentos y suministro de vegetales entre otros, razón por la cual se tomo como referencia los precios de las Empresas Súper Trigal, Mercacentro y Súper Inter, dando un precio de mercado para los bienes adquiridos en el mes de Abril de 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO COTIZACIONES CONTRATO No. UM- 004 de 2020			
SUPER TRIGAL	**MERCACENTRO**	**SUPER INTER**	**PRECIO MERCADO**
5.495.000.oo	**5.496.000,00**	**5.516.000,00**	**5.502.333.oo**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Con el fin determinar el valor real de los bienes adquiridos es necesario incluir los pagos efectuados por el contratista según la variable exógena que anteriormente se estableció, donde se pudo constatar que por el solo hecho de contratar con el estado en este caso el contratista tuvo que de cancelar la suma de $720.753,00, en obligaciones establecidas en el estatuto rentístico del Municipio de Armero Guayabal, obligaciones que se deben de tener en cuenta al momento de hacer un análisis económico de precios para conocer el valor real del bien en las condiciones mercado, para la época de la compra.

DATOS INICIALES CONTRATO UM 04 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL Y MAKRO INVERSIONES ÉXITO SAS			
APLICACIÓN DE VARIACION ABSOLUTA Y VARIACION RELATIVA PARA EL ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS			
VALOR PAGADO Y LIQUIDADO	**VARIABLE ENDOGENA SEGÚN CERTIFICADO**	**PRECIO PROMEDIO MERCADO**	**TOTAL PROMEDIO MERCADO**
5.495.300,00	720.753.oo	5.502.333.oo	6.223.086,00

Fuente: Cotizaciones objeto de estudio

Del análisis anterior se puede concluir que en la compra de los insumos, los precios determinados en el contrato No. UM- 004 de 2020, se encuentran ajustados a los precios del mercado para la época de los hechos al estar por debajo del precio real del mercado de acuerdo al anterior estudio económico del sector, evidenciándose la ausencia de un sobrecostos en la contratación realizada.

3.5 Contrato de suministro No. MC -039 de 2020

PRESTACION DE SUMINISTRO	No **MC -039 de 2020**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN,:	Suministro mínima cuantía
CONTRATISTA	MACRO INVERSIONES ÉXITO S.A.S.
NIT.	900434959-5
D1RECCCION	
OBJETO	Contratar la adquisición de 1.000 mercados para la asistencia y atención integral a la población vulnerable, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 en el municipio de Armero Guayabal-Tolima"
PLAZO	03 DIAS
VALOR	19.495.010.oo
Actividades	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Suministro de 1000 mercados**ALCALDIA DE ARMERO-CONTRATO UM-039**				
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ARROZ	LIBRA	2000	$ 1.785,00	$ 3.570.000
CAFÉ	250GR	1000	$ 1.571,43	$ 1.571.430
HARINA AREPA	LIBRA	1000	$ 1.409,52	$ 1.409.520
AZUCAR	LIBRA	1000	$ 1.380,95	$ 1.380.950
SAL	LIBRA	1000	$ 735	$ 735.000
ESPAGUETIS	PAQUETE	1000	$ 866,67	$ 866.670
PASTA PARA SOPA DE FIDEOS	190GR	2000	$ 866,67	$ 1.733.340
ACEITE	500CM3	1000	$ 2.840,34	$ 2.840.340
LENTEJA	454GR	1000	$ 2.800	$ 2.800.000
PANELA	UNIDAD	1000	$ 1.700	$ 1.700.000
SUBTOTAL				**$ 18.607.250**
IVA				**$ 887.761**
TOTAL				**$ 19.495.011**

Con respecto a la idoneidad del contratista "**MACRO INVERSIONES ÉXITO S.A.S.** se encuentra registrada en la Cámara de Comercio de Honda - Tolima, Matricula No. 46147 del 06 de Mayo de 2020, teniendo como objeto social "*.Venta de productos de consumo de la canasta familiar, todos los demás productos que puedan ser comercializados, supermercados hipermercados o artículos que tengan afinidad con su objeto social*"" Siendo concordante con las actividades del objeto del contrato.

Con respecto a la oportunidad en la entrega o prestación del servicio se debe tener en cuenta lo siguiente:

FECHA DEL CONTRATO	FECHA ACTA INICAL	FECHA DE ENTREGA	DIFERENCIA
276-06-2020	17-06-2020	26-06-2020	Se entregó oportunamente, según acta de suspensión

De lo anterior se deprende que el contratista cumplió con los términos establecidos en el contrato.

La Administración Municipal de armero expedido los siguientes actos presupuestales:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

ACTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2020000269	04/05/2020	19.945.000.oo
RP	20200000220	06/04/2020	19.495.010.oo

Con respecto al cumplimiento de las actividades, se allego copia de la Entrada y salida de almacén de los bienes adquiridos.

El contratista realizó los pagos exigidos con respecto a la seguridad social, de estampillas, RteIca e industria y comercio de conformidad con el Estatuto Rentístico del Municipio de Armero Guayabal – Tolima, de acuerdo al siguiente cuadro:

VARIABLE ENDOGENAS	
ITEM	
Pago seguridad social	265.200,00
Estampilla pro cultura	389,900,oo
Estampilla Adulto mayor	779,800,oo
sobretasa bomberil	14,50
Rética	150.000,00
Industria y comercio	312.000,00
TOTAL	**1.911.400,00**

La persona encargada del almacén municipal, hizo entrega a la dependencia de familias en acción donde se lleva el registro de la información de toda la población que sus condiciones de vulnerabilidad aparecen registradas en las estadísticas de las STP de la Secretaria de Planeación y TIC estadísticas del año 2019, pobreza extrema, personas que fueron ubicadas en la parte urna y rural del Municipio, la entrega se hizo con la participación de líderes comunales y Personero municipal, para garantizar la efectiva entrega de los 1000 mercados.

Del mismo se allego copia de las planillas donde aparecen las firmas de los 1.000 beneficiarios de los mercados, registro fotográfico y archivo de la APP donde se registra la ubicación por GPS del beneficiario, del mismo se pudo evidenciar en los informes de supervisión entrega de los 1.000 mercado en su oportunidad al almacenista para se procediera a la respectiva a entrega, como evidencia del cumplimiento del objeto del contrato.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Con respecto al desarrollo de la metodología para establecer el presunto sobrecosto es necesario precisar que para establecer a partir de un estudio económico del sector, las comisión de auditoria tuvo que tomar precios de referencia de diferentes empresas por la diversidad de los productos a suministrar en especial, por lo que en la propuesta existían productos, de aseo, dotación, alimentos y suministro de vegetales entre otros, razón por la cual se tomo como referencia los precios de las Empresas Mercacentro, Merca fácil, Castiagro y Only mercados en casa, dando un precio de mercado para los bienes adquiridos en el mes de Abril de 2020, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO COTIZACIONES PRECIO MERCADO CONTRATO C- 039 DE 2020				
MERCACENTRO	**MERCAFACIL**	**CASTIAGRO**	**ONLY MERCADOS**	**PRECIO DE MERCADO**
21.000.000.oo	**28.850.000.oo**	**20.850.000.oo**	**23.050.000.oo**	**23.437.500.oo**

Fuente: Cotizaciones evaluadas

Con el fin determinar el valor real de los bienes adquiridos es necesario incluir los pagos efectuados por el contratista según la variable exógena que anteriormente se estableció, donde se pudo constatar que por el solo hecho de contratar con el estado en este caso el contratista tuvo que de cancelar la suma de $1.911.400,00, en obligaciones establecidas en el estatuto rentístico del Municipio de Armero Guayabal, obligaciones que se deben de tener en cuenta al momento de hacer un análisis económico de precios para conocer el valor real del bien en las condiciones mercado, para la época de la compra.

DATOS INICIALES CONTRATO UM 04 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL Y MAKRO INVERSIONES ÉXITO SAS			
APLICACIÓN DE VARIACION ABSOLUTA Y VARIACION RELATIVA PARA EL ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS			
VALOR PAGADO Y LIQUIDADO	**VARIABLE ENDOGENA SEGÚN CERTIFICADO**	**PRECIO PROMEDIO MERCADO**	**TOTAL PROMEDIO MERCADO**
19.495.010.oo	**1.911.400,00**	**23.437.500.oo**	**25.348.900.oo**

Fuente: Cotizaciones objeto de estudio

Del análisis anterior se puede concluir que en la compra de los insumos, los precios determinados en el contrato No. MC-039 de 2020, se encuentran ajustados a los precios del mercado para la época de los hechos al estar por debajo del precio real del mercado de acuerdo al anterior estudio económico del sector, evidenciándose la ausencia de un sobrecostos en la contratación realizada.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

3.6 Contrato UM-005 de 2020

Contrato suministro	UM-005 de 2020
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN,:	DIRECTA UM
CONTRATISTA	RUTH MESA DURAN
NIT.	3825612-3
D1RECCCION	CRA.4D No. 39-60 Ibagué
OBJETO	Adquisición de elementos e insumos indispensables para la contención y mitigación de los efectos de VIRUS COVID-19, en el Municipio de Armero Guayabal Tolima, en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, con destino a la Alcaldía Municipal y al Hospital Nelson Restrepo Martínez E.S.E.
PLAZO	03 DIAS
VALOR	129.000.000.o
Actividades	Suministrar de insumos e implementos biomédicos. Nota: El anterior cuadro son los precios después de los ajuste del valor del IVA Acta modificatoria NO. 01 del 15-04-2020

ITEM	CANT	DESCRIPCION	UD	VR. UNT. SIN IVA	VR. TOTAL SIN IVA
1	6	OXIGENOTERAPIA DE 680LB CONSTA DE: *1 REGULADOR PARA OXIGENO MEDICINAL.	UD	496.890	2.981.343
2	40	COLCHONETA	UD	203.521	8.140.856
3	10	CAMILLA DIVAN	UD	340.676	3.406.763
4	20	OXIMETRO DE PULZO PULSAX 500 GMD DIAGNOSTIC	UD	160.911	3.218.211
5	5	TERMÓMETRO INFRARROJO SIN CONTACTO DIGITAL LCD, OFRECE UNA LECTURA RÁPIDA	UD	470.598	2.352.989
6	30	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA FLEXIBLE	UD	18.317	549.496
7	50	MONOGAFAS DE SEGURIDAD	UD	16.180	808.988
8	3	SILLA SANITARIA FIJA	UD	318.554	955.663
9	10	AMBU RESUSIT DESE PEDIA	UD	146.651	1.466.505
10	10	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO	UD	146.651	1.466.505
11	10	MASCARA DE NO REHINALACION ADULTO	UD	10.125	101.250
12	30	CANULA NASAL T XL ADUL	UD	6.318	189.540
13	30	**CANULA NASAL T/ (PEDIATRICO)**	UD	6.318	189.540
14	5	NEBULIZADOR COMPRESOR COMPACTO GMR NUBE 3000	UD	242.109	1.210.545
15	50	MASCARA NEBULIZADORA T.L SUPREME	UD	10.238	511.880
16	7	KIT DE FONENDO Y TENSIOMETRO	UD	119.900	839.300

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

17	6	SUCCIONADOR MANUAL ELECTRICO	UD	583.268	3.499.608
18	20	CANECA ROJA DE 12 LT	UD	43.148	862.958
19	50	BOLSAS CADAVERES UNIDAD	UD	39.479	1.973.930
20	5	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	UD	512.680	2.563.400
21	20	KIT VENTURY ADULTO SUPREME	UD	42.500	850.000
22	20	KIT VENTURY PEDIATRICO SUPREME	UD	42.500	850.000
23	21	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,3,5, 4 , 4,5 , 7, 7,5 ,8	UD	7.950	166.950
24	25	CATETER INTRAVENOSO 16,18,20,22,24 /50 CU	UD	98.000	2.450.000
25	4	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS CON ELEMENTOS DE ATENCION INMEDIATA - TIPO MALETA	UD	250.000	1.000.000
26	50	BOLSA ROJA KILO	UD	11.681	584.050
27	1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 12%	UD	124.536	124.536
28	10	JABON LIQUIDO PARA MANOS POR PRESENTACION	UD	210.000	2.100.000
29	15	ALCOHOL ANTISEPTICO INDUSTRIAL AL 99%	UD	240.000	3.600.000
30	10	GEL ANTIBACTERIAL	UD	260.000	2.600.000
31	100	ATOMIZADORES PLASTICOS CON TAPA DE 500 MIL PARA ALCOHOL	UD	4.500	450.000
32	100	ATOMIZADORES PLASTICOS CON TAPA DE 500 ML PARA JABON LIQUIDO	UD	4.500	450.000
33	112	GUANTES ESTERIL LATEX TALLA M/L X 100 DE NITRILO	UD	35.000	3.920.000
34	49	GUANTES ESTERIL LATEX 7.5 X 50 UND	UD	33.000	1.617.000
35	600	BATÓN CIRUJANO DESECHABLE UNIDAD	UD	8.400	5.040.000
36	600	GORROS DESECHABLES /50 UND	UD	17.850	10.710.000
37	600	POLAINAS DESECHABLES	UD	2.700	1.620.000
38	50	TRAJE DE BIOSEGURIDAD DESECHABLE	UD	60.000	3.000.000
39	100	OVEROL AZUL QUIRURGICO SIN CAPOTA	UD	35.000	3.500.000
40	7000	TAPABOCAS QUIRURGICOS	UD	1.500	10.500.000
41	700	TAPABOCAS N95		25.000	17.500.000
42	300	TOALLA EN Z PARA MANOS X 150 BEIGE TISSU	UD	16.929	5.078.700
43	600	SABANA RESORTADA DESECHABLE UND	UD	7.500	4.500.000
TOTAL				**119.500.505**	**119.500.505**

Situación detectada

La Administración Municipal de Armero Guayabal - Tolima, mediante el Decreto No 63 del 20 de Marzo de 2020 "Por El Cual Se Declara La Calamidad Publica Y Como Consecuencia Va Urgencia Manifiesta Para Conjurar Las Situaciones Excepcionales Producto De La Emergencia Sanitaria Decretada Por El Gobierno Nacional Con Ocasión De La Epidemia Causada Por El Covid-19" para lo cual celebro el Contrato No. UM 005 de 2020, objeto de estudio soportado en la justificación de urgencia manifiesta que hace parte del proceso.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Del mismo modo la comisión de auditoria pudo constatar que el contratista realizo el pago de las obligaciones tributarias derivadas del contrato entre ellas seguridad social, industria y comercio, estampillas pro cultura y pro adulto mayor y Reteica por valor de $7.495.000,00, de acuerdo al siguiente cuadro:

VARIABLE ENDOGENAS	
ITEM	
Pago seguridad social	265.200,00
Estampilla pro cultura	1.195.000,00
Estampilla Adulto mayor	4.780.000,00
sobretasa bomberil	59.800,00
Industria y coemrcio	1.195.000,00
TOTAL	**7.495.000,00**

Fuente: Información reportada entidad

Con respecto a la idoneidad, la contratista RUTH MESA DURAN se encuentra registrada en la DIAN bajo NIT 2 3 0 1 3 1 4 | — 7 en la Cámara de Comercio de Ibagué, bajo la Matricula No.91118 del 03 de Abril de 1996, teniendo como objeto social "Comercio al mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y tocador" siendo concordante con las actividades del objeto del contrato." Además de registrar 76 contratos en la cámara de comercio para acreditar la Experiencia.

La Administración Municipal de armero expedido los siguientes actos presupuestales:

ACTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CDP	2020000213	01/04/2020	129.000.000.oo
RP	20200000232	13/04/2020	129.000.000.oo

Con respecto a la oportunidad en la entrega o prestación del servicio se debe tener en cuenta lo siguiente:

FECHA DEL CONTRATO	FECHA ACTA INICAL	FECHA ACTA MODIFICASTORIA	FECHA DE ENTREGA	DIFERENCIA
06-04-2020	06-04-2020-plazo 3 días	15-04-2020 18 días mas	28-04-2020	Cumplió con el plazo del contrato en días

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

De lo anterior se concluye que el contratista cumplió con los términos establecidos en el contrato y su Acta adicional en términos, al haber entregado los insumos e implementos biomédicos el día 28 de Abril de 2020.

La Administración Municipal de Armero Guayabal – Tolima, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 551 No. 551 del 15 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergen da Económica, Social y Ecológica" en el cual, se fijó que algunos bienes e insumos quedarían cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas IVA."* teniendo en cuenta que el contrato Um-005 de 2020, se había firmado el día 13 de Abril de 2020, y el decreto salió el día 15 de Abril de 2020,en el cual algunos insumos médicos están exentos de pago del IVA, y en aras de no generar un desequilibrio contractual y detrimento patrimonial, mediante el acta modificatoria del 18 de abril de 2020, los insumos médicos que estaban afectados sus valores con el IVA, se les redujo dicho valor, sin disminuir el precio y cantidades establecidas en la propuesta y contrato, quedando un valor del contrato UM 005 de 2020, por valor de 119.500.505.oo, de acuerdo a las cantidades de insumos e implementos biomédicos que se resumen en el siguiente cuadro.

VALOR DEL CONTRATO UM-005 DE 2020	VALOR EXCLUIDO IVA DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO UM 005 DE 2020, / ACTA MODIFICATORIA DEL 18 DE 04-2020
129.000.000.oo	9.499.495.oo	119.500.505.oo

Fuente Acta Modificatoria No. 01 del 18 de Abril de 2020 y Decreto 551 de 2020

Con respecto al cumplimiento de las actividades, se allego copia de la relación de las planillas donde aparece el nombre, Numero de la cedula, dirección y firma, de las personas beneficiadas con la entrega de insumos médicos y desinfectantes y tapabocas, así mismo aparece las planillas firmadas por los representantes legales de las siguientes entidades Comandancia Policía, Empresa de Servicios Públicos, empleados cementerio, IMPEC, Servidores públicos de la Administración Municipal y personal de apoyo en los puntos de control, que fueron objeto del beneficio de la entrega de los insumos médicos, tapabocas desinfectantes, alcohol, gorros guantes, jabón y gel antibacterial; entrega que conto la vigilancia de la Dirección de trabajo social, Personero Municipal, presidentes de juntas de Acción Comunal y además se contaba con el apoyo técnico de una APP que registraba la georeferenciación de cada persona beneficiaria, registro fotográfico y fecha de entrega, con lo cual se garantizaba la entrega de los insumos biomédicos y de desinfección y aseo, según el objeto del contrato.

Como una de las obligaciones contractuales era entregar insumos e implementos biomédicos al Hospital Nelson Restrepo Martínez, mediante la orden de salida y comprobante No. 003 de Abril de 2020, se hizo la entrega al Gerente del Hospital, insumos y elementos biomédicos por valor de $65.804.630.oo, de acuerdo a la siguiente relación:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

ITEM	CANT	DESCRIPCION	UD	VR. UNT	VR.TOTAL
1	5	OXIGENOTERAPIA DE 680LB CONSTA DE:	UD	496.890	
2	35	COLCHONETA	UD	203.521	7.123.235,00
3	10	CAMILLA DIVAN	UD	340.676	3.406.763,00
4	20	OXIMETRO DE PULZO PULSAX 500 GMD	UD	160.911	3.218.211,00
5	3	TERMÓMETRO INFRARROJO SIN CONTACTO	UD	470.598	1.411.794,00
6	20	TERMOMETRO DIGITAL PUNTA FLEXIBLE	UD	18.317	366.340,00
7	35	MONOGAFAS DE SEGURIDAD	UD	16.180	566.300,00
8	2	SILLA SANITARIA FIJA	UD	318.554	637.108,00
9	10	AMBU RESUSIT DESE PEDIA	UD	146.651	1.466.505,00
10	9	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO	UD	146.651	1.319.859,00
11	10	MASCARA DE NO REHINALACION ADULTO	UD	10.125	101.250,00
12	30	CANULA NASAL T XL ADUL	UD	6.318	189.540,00
13	30	**CANULA NASAL T/ (PEDIATRICO)**	UD	6.318	189.540,00
14	5	NEBULIZADOR COMPRESOR COMPACTO GMR NUBE	UD	242.109	1.210.545,00
15	50	MASCARA NEBULIZADORA T.L SUPREME	UD	10.238	511.880,00
16	5	KIT DE FONENDO Y TENSIOMETRO	UD	119.900	599.500,00
17	6	SUCCIONADOR MANUAL ELECTRICO	UD	583.268	3.499.608,00
18	14	CANECA ROJA DE 12 LT	UD	43.148	604.072,00
19	50	BOLSAS CADAVERES UNIDAD	UD	39.479	
20	3	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR	UD	512.680	1.538.040,00
21	20	KIT VENTURY ADULTO SUPREME	UD	42.500	850.000,00
22	20	KIT VENTURY PEDIATRICO SUPREME	UD	42.500	850.000,00
23	21	TUBO ENDOTRAQUEAL 3,3,5, 4 , 4,5 , 7, 7,5 ,8	UD	7.950	166.950,00

0365

24	25	CATETER INTRAVENOSO 16,18,20,22,24 /50 CU	UD	98.000	2.450.000,00
25	1	BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS CON ELEMENTOS DE ATENCION INMEDIATA - TIPO MALETA	UD	250.000	250.000,00
26	40	BOLSA ROJA KILO	UD	11.681	467.240,00
27	350	BATÓN CIRUJANO DESECHABLE UNIDAD	UD	8.400	2.940.000,00
28	350	GORROS DESECHABLES /50 UND	UD	17.850	6.247.500,00
29	350	POLAINAS DESECHABLES	UD	2.700	945.000,00
30	30	TRAJE DE BIOSEGURIDAD DESECHABLE	UD	60.000	1.800.000,00
31	60	OVEROL AZUL QUIRURGICO SIN CAPOTA	UD	35.000	2.100.000,00
32	400	TAPABOCAS N95		25.000	7.000.000,00
33	280	TOALLA EN Z PARA MANOS X 150 BEIGE TISSU	UD	16.929	4.740.120,00
34	600	SABANA RESORTADA DESECHABLE UND	UD	7.500	4.500.000,00
TOTAL					**65,804,630,OO**

La comisión de auditoria mediante la valoración de las facturas, Informes del supervisor, entradas y salida de almacén, actas de liquidación, constato y verifico que el contratista cumplió a satisfacción con la entrega de los insumos e implementos biomédicos establecidos en el Contrato UM 005 de 2020 y Acta modificatoria N0. 01 del 18 de abril de 2020,

Con respecto al desarrollo de la metodología para establecer el presunto sobrecosto es necesario precisar que para establecer a partir de un estudio económico del sector, las comisión de auditoria tuvo que tomar precios de referencia de diferentes empresas entre ellas Distribuidora Marfil, Bioingetol, Médicos Quirúrgicos y Surtimedical, dando un precio de mercado para los bienes adquiridos en el mes de Abril de 2020 lo siguiente:

DISTRIBUIDORA MARFIL	**BIOINGETOL**	**MEDICOS QUIRURGICOS**	**SURTIMEDICAL**	**PRECIO MERCADO**
119.500.505,00	95.812.550,00	139.703.848,00	144.201.303,00	124.804.551,50

Fuente: Cotizaciones de referencia

Con el fin determinar el valor real de los bienes adquiridos es necesario incluir los pagos efectuados por el contratista según la variable exógena que anteriormente se estableció,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

donde se pudo constatar que por el solo hecho de contratar con el estado en este caso el contratista tuvo que de cancelar la suma de $ 7.495.000,00, en obligaciones establecidas en el estatuto rentístico del Municipio de Armero Guayabal, costos que se deben de tener en cuenta al momento de hacer un análisis económico de precios para conocer el valor real del bien en las condiciones mercado, para la época de la compra de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO UM 005 DE 2020			
APLICACIÓN DE VARIACION ABSOLUTA Y VARIACION RELATIVA PARA EL ANALISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS			
VALOR PAGADO Y LIQUIDADO	VARIABLE ENDOGENA	PRECIO PROMEDIO MERCADO	TOTAL REAL MERCADO
119.500.505.oo	7.495.000,00	124.804.552,00	132.299.552,00

Fuente: Cotizaciones de referencia

Del análisis anterior se puede concluir que en la compra de los insumos, los precios determinados en el contrato No. UM 005 de 2020, se encuentran ajustados a los precios del mercado para la época de los hechos al estar por debajo del precio real del mercado de acuerdo al anterior estudio económico del sector, evidenciándose la ausencia de un sobrecostos en la contratación realizada.

3.6 Licitación Publica No. 02 de 2020

CONTRATO	Licitación pública no. 02 de 01-04-2020
MODALIDAD	Licitación pública no. 02 de 01-04-2020
CONTRATISTA	Corporación para nuestra Colombia
NIT	900,586-244-1
DIRECCION	Cra. 4b no. 34-08
OBJETO	Atención integral a los adultos mayores vulnerables del municipio de armero guayabal-Tolima
VALOR	400.000.000.00 IVA incluido
PLAZO	120 días

Situación detectada

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Mediante Oficio fechado el 17 de Junio de 2020, allegada por la Dra. Ana milena Bolaños Beltrán, en su calidad de Secretaria de gobierno del Municipio de Armero Guayabal manifestó a la comisión de auditoría lo siguiente "*Que el proceso de la Licitación Publica No. 02 de 2020, se encuentra suspendida, donde se está en espera del análisis de las propuestas del acta modificatoria de las cuales en este momento estamos esperando el estudio de mercado de acuerdo a las cotizaciones de los productos a proveer para determinar el precio por unidad de los mismos*", Por lo tanto, la comisión de auditoría se abstendrá de pronunciarse hasta tanto no se tome una decisión final por parte de la Administración Municipal de Armero Guayabal.

3.7 Contrato No. 032 y 132 de 2018 y su adicional.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	M.C.032 DE 2020
CONTRATISTA	ORLANDO ARTURO ROJAS DIAZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 DE FEBRERO DE 2020
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA
PLAZO	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
VALOR	$24.578.484
SUPERVISOR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. JOHAN OYUELA HERRADA
ACTA DE INICIO	26/02/2020
ACTA DE TERMINACIÓN	16/03/2020
ACTA DE LIQUIDACIÒN	16/03/2020

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 06

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones

La Administración Municipal de Armero Guayabal, suscribió contrato de obra 032 del 25 de febrero de 2020, con el objeto de realizar el "mantenimiento y adecuación de la biblioteca del Municipio de Armero Guayabal - Tolima" por valor de $24.578.484, el cual se encuentra recibido a entera satisfacción y liquidado con fecha del 16 de marzo de 2020.

Dentro del cuadro de costos que hace parte del contrato se encuentra identificada con el "***Ítem 1.5***" la actividad de "***Suministro e instalación de tablero acrílico***" la cual fue reconocida y pagada al contratista en las siguientes condiciones:

Tabla. 1.actividad 1.5 en el Presupuesto del contrato 032/2020

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V/R Unitario	V/R total
1.5	Suministro e instalación tablero acrílico	UND	1	$534.114.00	$534.114.00

Así mismo se identificaron las condiciones de la actividad 5.1 de acuerdo al análisis de precios unitarios allegado por el contratista el cual se presenta a continuación:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

ITEM: 1,50 — SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ACRILICO — UNIDAD: UND

FECHA:

I. EQUIPO

Descripción	Unidad	Tarifa/Hora	Rendimiento	Valor-Unit.	
Herramientas menores	%M.O		10% M.O	11.350,2	
				Sub-Total	11.350,15

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit.	Cantidad	Valor-Unit.	
lamina para Tablero de 1.20 X 2.40 de 9 mm espesor	und	130.000,00	1,00	130.000,00	
Angulo en aluminio para lamina de 9mm espesor	und	32.928	3,60	118.539,61	
				Sub-Total	248.539,61

III. TRANSPORTES

Material	Vol. Peso ó Cant.	Distancia	M3-Km	Tarifa	Valor-Unit.	
lamina para Tablero de 1.20 X 2.40 de 9 mm espesor		98,00		400,00	39.200,00	
Angulo en aluminio para lamina de 9mm espesor		98,00		150,00	14.700,00	
					0,00	
					Sub-Total	53.900,00

IV. MANO DE OBRA

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Valor-Unit.	
Carpintero	35.000,00	1,75	61.250,00	1,00	61.250,00	
Ayudante de Carpinteria	29.858,00	1,75	52.251,50	1,00	52.251,50	
					Sub-Total	113.501,50

Total Costo Directo **427.291,00**

V. COSTO INDIRECTOS

Descripcion	Porcentaje	Valor Total	
ADMINISTRACION	20%	$ 85.458,2	
IMPREVISTOS	3%	$ 12.818,7	
UTILIDA	2%	$ 8.545,8	
		Sub-Total	106.822,75
Precio unitario total aproximado al peso			[illegible]

Al comparar las condiciones del análisis de precios unitarios de la actividad 5.1, con las condiciones en campo se encontró que esta actividad no cumple con las especificaciones técnicas enunciadas, más aun se evidencia que se reconoció por parte de la Administración, en cabeza del supervisor, el componente de AIU, cuando en realidad corresponde a una actividad de suministro, como se muestra en la imagen.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

Imagen 1. Suministro e instalación de tablero acrílico

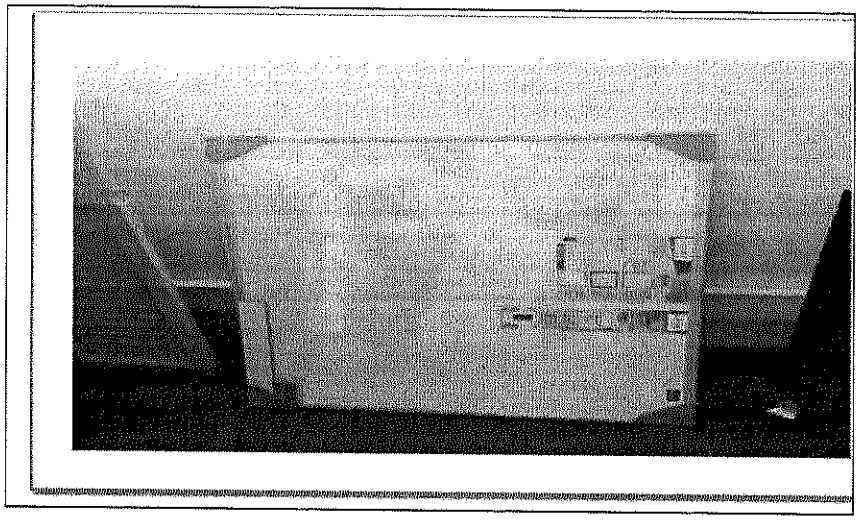

Con base en lo anterior, la Alcandía Municipal de Armero Guayabal – Tolima, presuntamente falto al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato 032 del 25 de febrero de 2020, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **$534.114.00 M/CTE.**

El Contratista se permitió reintegrar al Municipio el equivalente a $534.514,oo, valor equivalente al presunto detrimento patrimonial advertido en la Observación Administrativa No. 007, tal como se acredita con Comprobante de consignación por recaudos varios No. 2020000054 que se adjunta, lo anterior se deja como un beneficio de auditoria, al haberse resarcido el presunto daño patrimonial, excluyéndose la observación con incidencia fiscal.

Contrato de obra No. 132 del 2018

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	132
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ARMERO PK 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE AGOSTO DE 2018
OBJETO	ADECUACIÓN REMODELACIÓN PARQUE CULTIRAL EN EL

0365

	MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL- TOLIMA
PLAZO	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
PLAZO ADICIONAL	CUARENTA Y CINCO (45)
VALOR	MILQUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE ($1.591.266.208,69) M/CTE, POR TODO CONCEPTO.
VALOR ADICIONAL	$417.970.726 M/CTE
SUPERVISOR	JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN
ACTA DE INICIO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018
ACTA DE TERMINACIÓN	14 DE MAYO DE 2019
ACTA DE LIQUIDACIÒN	04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

CERRAMIENTO Y ANDENES PERIMETRALES.

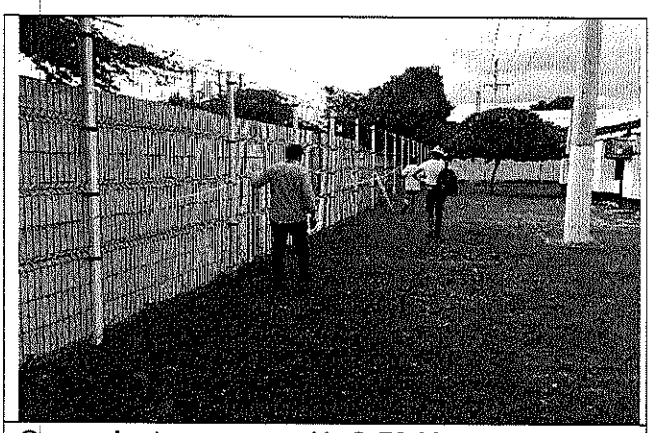

Cerramiento en acero H=2.50 M

Portón en acero H=3.00 M

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

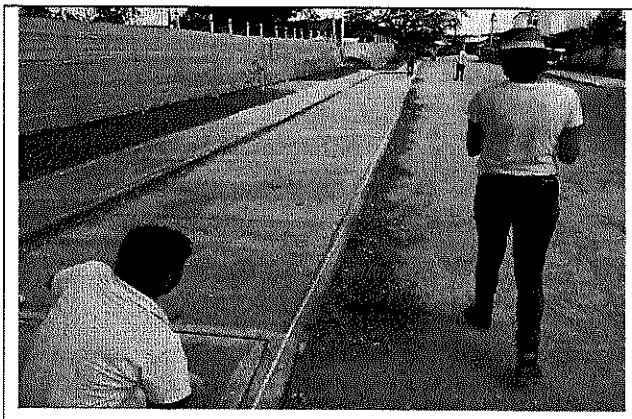

Placa de piso E= 0,20 para acceso vehicular

Placa de piso E=0.10 de 3000 Psi andenes

AREA BIOSALUDABLE Y AREA INFANTIL

1. Suministro e instalación parque biosaludable

2. Suministro e instalación adoquín en arcilla

0365

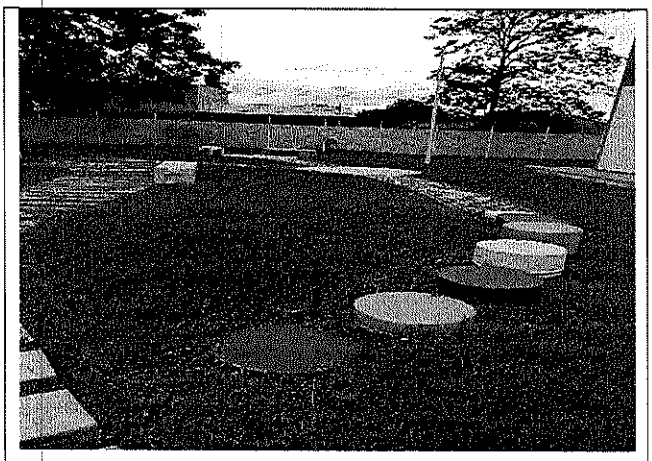

Suministro e instalación losas en concreto

Suministro e instalación parque infantil metálico

AGORA

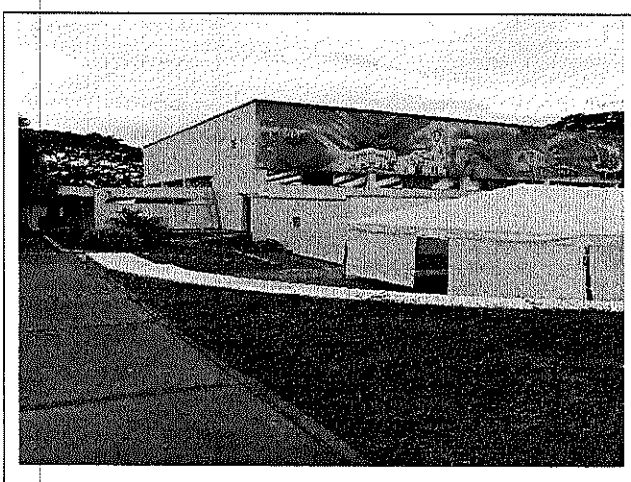

Suministro e instalación de adoquín en arcilla

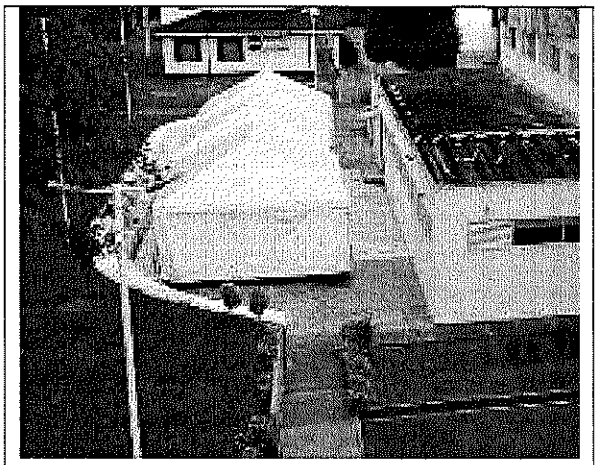

Gradería en concreto ciclópeo terminado en granito.

ADECUACIÓN TEATRO

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

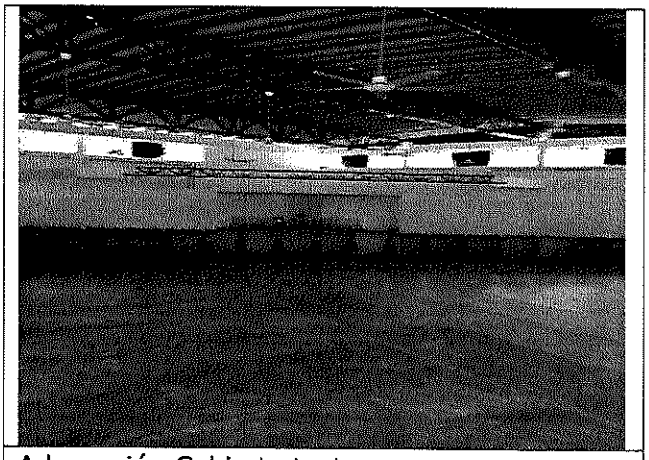

Adecuación Cubierta teatro

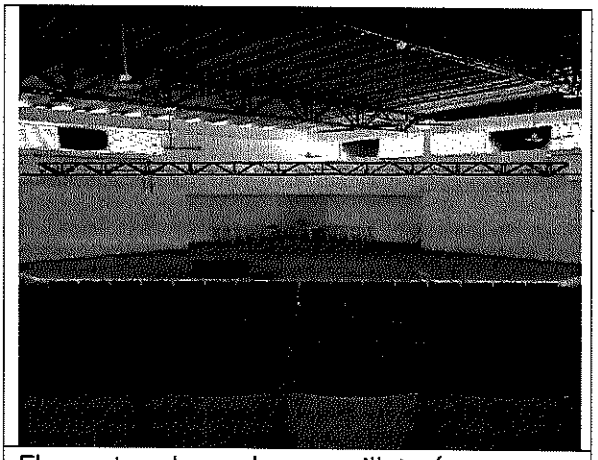

Elementos de madera en silletería

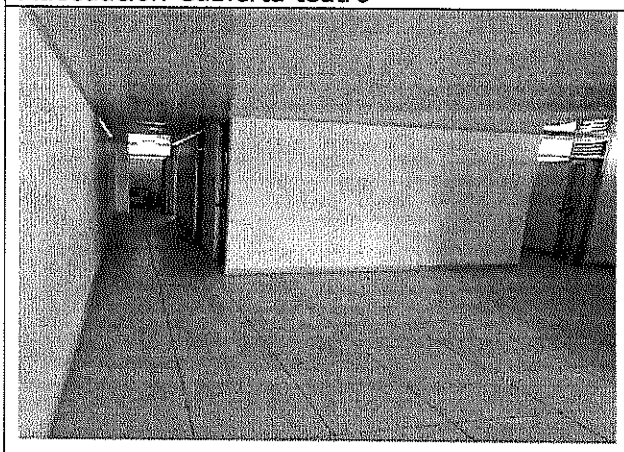

Pintura 3 manos vinilo tipo 1.

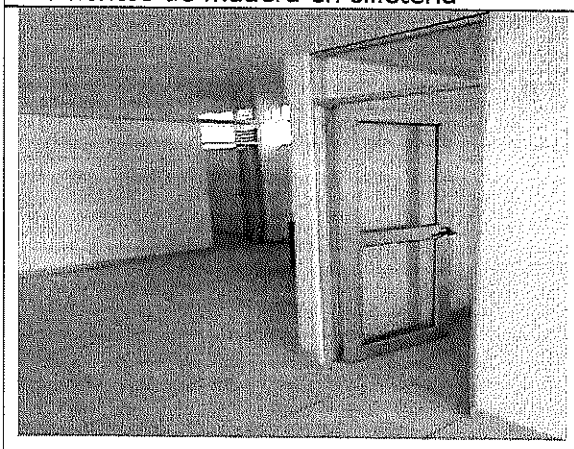

Suministro e instalación puerta en aluminio

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No. 07

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

En consecuencia las Entidades Estatales en los previos correspondientes a cualquier contrato, deben tomar en consideración los factores atinentes al contrato que se pretende suscribir, como es el caso de la vigilancia y control del contrato, determinando la forma en que debe realizarse,

para lo cual se deberá determinar si es suficiente con la designación de un supervisor, o si por el contrario es necesaria la contratación de una interventoría. Igualmente, deberá determinarse si se requiere la asignación de una o varias personas dependiendo de la etapa contractual para realizar la supervisión e interventoría, en atención a la complejidad del asunto y los conocimientos que se requieran en cada una de las etapas.

De otra parte, según lo enunciado en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación , la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto"

Así mismo, al analizada la información existentes en el expediente contractual, en los documentos del proceso, se puede evidenciar que en el numeral "**XIV. INTERVENTORÍA**" del pliego de condiciones, se establece lo siguiente:

XIV. INTERVENTORÍA

La entidad igualmente efectuara el control y vigilancia a través del supervisor designado e Interventor.

El interventor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las

Sin embargo, una vez celebrado el contrato de obra No. 132 del 29 de agosto de 2018, de acuerdo con la información reportada por el ente auditado, la Administración Municipal de Armero Guayabal solo designo la función de supervisión "*en el secretario de planeación JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN, o quien hiciere sus veces*", como se evidencia en la cláusula séptima de dicho contrato, desatendiendo de forma expresa las obligaciones que le imponía el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, dejando con su actuar deficiencias en la obligación del seguimiento y control que permitiera asegurar el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato, cuando la complejidad o la extensión del mismo así lo ameritaba.

0365

Hallazgo Administrativo Con Incidencia Disciplinaria Y Fiscal No. 08:

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "*Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones

La Administración Municipal de Armero Guayabal, suscribió contrato de obra No.132 del 29 de agosto de 2018, con el objeto de realizar la "*adecuación remodelación parque cultural en el Municipio de Armero Guayabal- Tolima*" por valor de **$1.591.266.208,69 M/CTE.**

Mediante acta de justificación de fecha 01 de marzo de 2019, se adicionan recursos al contrato 132/2018, por valor de **$417.970.726.00 M/CTE.**, sustentada en la solicitud de mayores cantidades de obra e ítems no previstos, presentados por el contratista y a nuevos requerimientos que surgieron en el desarrollo del proyecto, los cuales fueron solicitados por la Alcaldía de Armero, como la ampliación de la zona del Ágora o teatro exterior que genero unas mayores cantidades de obra.

Una vez recibido el objeto contractual a satisfacción por parte de la supervisión, se suscribe acta de liquidación de fecha 04 de septiembre de 2020, quedando las partes a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Luego de analizada la información existente en el expediente del contrato y realizados los procedimientos en campo por el equipo auditor, se evidencian la siguientes falencias:

Con respecto a la actividad identificada en el cuadro de costos y cantidades con el Ítem "***9.1 Equipo de presión hidróflow- Electrobomba tipo lapicero 2HP tanque 100 litros de diafragma",*** luego de realizar la verificación en campo del cumplimiento de la actividad por el equipo auditor, se pudo evidenciar que el elemento no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

"4.1 Certificación RETIE Y RETILAP": no existe evidencia de dicha actividad en la información reportada por el ente auditado, ni en los documentos entregados por el contratista.

"***5.2 Telescopio***": en la verificación en campo realizada por el equipo auditor, se evidencia un

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

elemento en mal estado, que no presta el servicio para el cual fue adquirido.

Realizado el análisis de la información correspondiente a los soportes de la ejecución aportada por el sujeto de control, y de acuerdo a las cantidades verificadas en campo una vez realizados los procedimientos de medición, se obtiene una diferencia entre el valor reconocido al contratista y el valor calculado por la auditoria de **$79.818.454.42. M/CTE** los cuales son de pleno conocimiento de las personas que asistieron a la visita de verificación técnica de los ítems ejecutados, cantidades, estado y funcionalidad de las obras realizada los días del 21 al 25 de julio del presente año, las cuales se muestra a continuación:

Tabla 2. Diferencia calculada acta de recibo final de obra.

II	ANDENES INTERIORES, AREA BIOSALUDABLE Y AREA INFANTIL						
3.0	OBRAS EN CONCRETO Y PISOS						
3.1	Placa de piso e=0.10 M en concreto afinado de 3000PSI	M2	102,19	$ 60.722,00	$ 6.205.181,18	95,1	$ 5.774.662,20
3.2	Construcción de bordillo en concreto 3000 PSI e= 0,10 M	M	345,17	$ 21.026,00	$ 7.257.544,42	342,68	$ 7.205.189,68
3.3	Suministro e instalación adoquin en arcilla e=0.06	M2	119,99	$ 50.706,00	$ 6.084.212,94	108,94	$ 5.523.911,64
3.4	Suministro e instalación baldosa granoquin	M2	63,47	$ 96.645,00	$ 6.134.058,15	47,07	$ 4.549.080,15
4.0	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 5mm, separación C/0.15M para andenes	KG	284,63	$ 4.005,00	$ 1.139.943,15	260,022	$ 1.041.388,11
5.0	MOBILIARIO URBANO						
III	AGORA						
4.0	OBRAS EN CONCRETO Y PISOS						
4.1	Cenefa depiso en granito lavado e=0.10	M	100	$ 21.370,00	$ 2.137.000,00	93,97	$ 2.008.138,90
4.3	Construcción de bordillo en concreto 2500 PSI, e= 0.10 M	M	22,92	$ 21.026,00	$ 481.915,92	0	$ 0,00
4.4	Suministro e instalación adoquin en arcilla e=0.06	M2	279,05	$ 50.706,00	$ 14.149.509,30	258,82	$ 13.123.726,92
5.0	ACERO DE REFUERZO Y CUBIERTA						
5.1	Suministro e instalación de malla electrosoldada de 5mm	KG	392	$ 4.005,00	$ 1.569.960,00	212,7	$ 851.863,50
6.0	REDES HIDRAULICAS - HODROSANITARIAS						
IV	ADECUACIÓN TEATRO						
4.0	PISOS Y ENCHAPES						
4.2	Suministro e instalación de piso en porcelanato con textura tipo madera para tarima	M2	92,94	$ 155.300,00	$ 14.433.582,00	90	$ 13.977.000,00
4.4	Suministro e instalación piso en ceramica 45*45 para camerinos, vestier y oficinas	M2	364,65	$ 75.800,00	$ 27.640.470,00	359,31	$ 27.235.978,46
4.6	Placa de piso en concreto de 3000 PSI, e=0.10 acabado rustico	M2	102,3	$ 60.722,00	$ 6.211.860,60	98,89	$ 6.004.798,58
4.8	Suministro e instalacion piso en ceramica 30*30 para baños y servicos	M2	71,1	$ 51.754,00	$ 3.679.709,40	66,37	$ 3.434.912,98
4.11	Suministro e instalación piso en tableta de gress con cenefas en grava lavada según diseño	M2	121,36	$ 67.350,00	$ 8.173.596,00	106,71	$ 7.186.918,50
4.12	Suministro e instalación de guardaescoba 0.09 en ceramica 45*45 trafico 5	M	346,8	$ 22.500,00	$ 7.803.000,00	332,61	$ 7.483.725,00
4.16	Dilatación en adoquin de arcilla para andenes	M	83,6	$ 22.161,00	$ 1.852.659,60	61,52	$ 1.363.344,72
4.18	Suministro e instalación de enchape pared para baños y servicios, formato rectangular	M2	163,81	$ 43.500,00	$ 7.125.735,00	134,81	$ 5.864.235,00
5.0	ACERO DE REFUERZO Y CUBIERTA						
5.2	Suministro e instalación de malla electrosoldada 5mm	KG	778,68	$ 4.005,00	$ 3.118.613,40	573,086	$ 2.295.209,43
6.0	CUBIERTA Y CIELO RASO				$ 0,00		
6.3	cal. 26, viguetas principales C/90, omegas C/0,50, cornisa perometral en	M2	550,67	$ 68.086,00	$ 37.492.917,62	532,39	$ 36.248.305,54
7.0	PAÑETES MAMPOSTERIA Y PINTURA						
7.3	Pintura de muros 3 manos interior vinilo tipo 1 y fachadas en tipo coraza	M2	3487	$ 14.492,00	$ 50.533.604,00	2869,38	$ 41.583.054,96
8.0	ORNAMENTACIÓN EN ALUMINIO Y METALICAS						
8.2	Suministro e instalación de ventanas en aluminio fachada incluye vidrio 4mm	M2	23,72	$ 222.062,97	$ 5.267.333,65	22,21	$ 4.932.018,56
8.3	Suministro e instalación puertas metalicas interiores, entamboradas según diseño, incluye pintura	M2	9,42	$ 82.426,00	$ 776.452,92	9,28	$ 764.913,28
8.5	Suministro e instalación de división para baño, en lamina calibre 18, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte según diseño	M2	57,7	$ 185.500,00	$ 10.703.350,00	52,19	$ 9.681.245,00
9.0	REDES HIDRAULICAS - HODROSANITARIAS Y APARATOS						
9.1	Equipo de presión hidroflow- Electrobomba tipo lapicero 2HP tanque 100 litros de diafragma	UND	1,00	$ 7.659.719,00	$ 7.659.719,00	0,00	$ 0,00

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

VI	REDES ELECTRICAS, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS						
1.0	TEATRO						
2.	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y CARACOLA						
2.1	ornamental y pintura electroestatica incluye canastilla y pedestal	UND	12,00	$ 2.653.500,00	$ 31.842.000,00	12,00	$ 31.842.000,00
4.0	DISEÑOS PLANOS Y CERTIFICACIONES						
4.1	Certificación RETIE Y RETILAP	GL	1,00	$ 9.300.000,00	$ 9.300.000,00	0,00	$ 0,00
	ITEM NO PREVISTOS						
1.	CERRAMIENTO Y ANDEN PERIMETRAL						
2.0	ANDEN INTERIOR, PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE						
2.1	Construcción de cunetas en concreto de 3000 Psi 0.35*0.20	M	170,98	$ 61.579,00	$ 10.528.777,42	167,48	$ 10.313.250,92
2.5	D=0.26M sección circular	UND	18,00	$ 20.000,00	$ 360.000,00	20,00	$ 400.000,00
2.6	pintura trafico	M2	100,00	$ 16.000,00	$ 1.600.000,00	92,93	$ 1.486.880,00
3.0	AGORA						
4.0	TEATRO						
4.7	Suministro e instalación de ventana menor a 1M de altura en aluminio fachada, incluye vidrio de 4 mm	M	42,39	$ 180.000,00	$ 7.630.200,00	34,30	$ 6.174.000,00
4.12	Suministro e instalación puerta en aluminio tubular de 3" con adaptador y pisavidrio curvo, incluye chapa cuello de ganzo, marco fijación y	M2	57,41	$ 502.500,00	$ 28.848.525,00	50,61	$ 25.431.525,00
4.13	Ventana corrediza en aluminio incluye vidrio incoloro	M2	9,00	$ 188.500,00	$ 1.696.500,00	5,88	$ 1.108.380,00
4.15	remates en superboard	M	100,00	$ 50.500,00	$ 5.050.000,00	100,00	$ 5.050.000,00
V	CARACOLA						
5.2	Telescopio	UND	1,00	$ 17.500.000,00	$ 17.500.000,00	0,00	$ 0,00
	COSTO DIRECTO DE LA OBRA				**$ 945.885.910,86**		**$ 882.031.147,32**
	Administración	20%			$ 189.177.182,17	20%	$ 176.406.229,46
	Imprevistos	1%			$ 9.458.859,11	1%	$ 8.820.311,47
	Utilidad	4%			$ 37.835.436,43	4%	$ 35.281.245,89
	COSTO TOTAL				**$ 1.182.357.388,57**		**$ 1.102.538.934,15**
	DIFERENCIA						**$ 79.818.454,42**

ADECUACIÓN, REMODELACIÓN PARQUE CULTURAL EN EL NUMICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA							
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL CTO.132/2018			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA	
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL
I	CERRAMIENTO Y ANDEN PERIMETRAL						
4.0	OBRAS EN CONCRETO Y PISOS						
4.2	Placa de piso e= 0,20 m en concreto de 3000 PSI para acceso vehicular	M2	126,75	$ 98.513,00	$ 12.461.426,25	125,285	$ 12.342.201,21
4.6	Dilatación en adoquin de arcilla para andenes	M	301,4	$ 22.161,00	$ 6.679.325,40	272,4	$ 6.036.656,40
4.7	Construcción de rampa peatonal concreto de 3000 PSI entradas	M2	30,92	$ 67.158,00	$ 2.076.525,36	30,25	$ 2.031.529,50
5.0	CERRAMIENTO						
5.1	Cerramiento en acero según diseño H=2.50 M, incluye parales	M	452,86	$ 340.000,00	$ 153.972.400,00	449,92	$ 152.972.800,00
6.0	ACERO DE REFUERZO Y CUBIERTA						

Con base en lo anterior, la Alcaldía municipal de Armero Guayabal - Tolima, presuntamente falto al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No.132 del 29 de agosto de 2018, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **$$79.818.454.42 M/CTE.**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

0365

3 CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X							9
02	X					X		11
03	X					X		13
04	X					X		15
05	X					X		21
06	X					X		37
07	X					X		44
08	X			X	79.818.454.42	X		45
		4.020.863.oo						
	8	4.020.863.oo		1	79.818.454.42	7		

Atentamente

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación: dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co – secretaria.general@contraloriatolima.gov.co

Atentamente,

DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

REVISO: ESPERANZA MONROY CARRILLO
Contralora Auxiliar

V° B JORGE LUIS SALAZAR HERRERA
Director Técnico de Participación Ciudadana

ELABORO: OSCAR GAONA MOLINA
Profesional Universitario

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.